

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 08:00 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, **SIENDO LAS OCHO HORAS, DEL DIA 26 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCIA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ

COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----
UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO LA REGIDORA GABRIELA BRINGAS DELGADO, ISAAC AGUILAR SANCHEZ Y CARLOS CADENA CORONA,

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 11 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESION

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUORUM

4.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

5.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

- ❖ ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FISICA: COMERCIALIZADORA RAPIDO, S.A. DE C.V., CON EL GIRO DE MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE MORELOS NO. 332. (7/24)
- ❖ ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FISICA: COMERCIALIZADORA RAPIDO, S.A. DE C.V., CON EL GIRO DE MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE 2 PONIENTE NO. 101. (7/24)
- ❖ ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION PAA LA EROGACION DE HASTA \$ 2,000,000.00 POR CONCEPTO DE GASTOS DEL FESTIVAL DEL MOLE DE CADERAS " LAS TRES MIXTECAS " PARA EL AÑO 2013.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA: NUEVA WALMART DE MEXICO, S.A. DE R.L. DE C.V. ATRAVES DE SU APODERADO LEGAL LIC. ASTRID EVELIA RUIZ MARTINEZ, CON EL GIRO DE: SUPERMERCADO, TIENDA DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS

ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, EN EL PREDIO UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM. 3602, SAN LORENZO TEOTIPILCO.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. ZITA CRISTINA MUÑOZ VALERIO CON EL GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS UNICAMENTE, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 1 NORTE NUM. 102 DE SAN DIEGO CHALMA.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDEN A: 1.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.- 2.- EQUIPO DE COMPUTO, DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES QUE SE CONTIENE EN EL EXPEDIENTE QUE POR SEPARADO SE ANEXA Y QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DEL 0001 AL 204

6.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

- ❖ ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA LONCHERIA CN VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 2 PONIENTE NO. 1406 DE LA COLONIA AQUILES SERDAN., A SOLICITUD DE SAMUEL ALEJANDRO HERNANDEZ SALGADO.

- ❖ ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE SEXTA DE DANIEL GONZALEZ NO. 1304 DE LA COLONIA 24 DE FEBRERO.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 SUR NUM. 349, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA MONTORI, S.A. DE C.V. (7/24)

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACION ALCOHOLICAS DE HASTA 6º. GL. EN ENVASE CERRADO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE TECALI NO. 1926, COLONIA PUEBLA, A SOLICITUD DE LA C. JOSEFINA ESCOBAR HERNANDEZ.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACION ALCOHOLICAS DE HASTA 6º. GL. EN ENVASE CERRADO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUM. 2510, COLONIA 3 DE MAYO, A SOLICITUD DEL C. EMMANUEL HERNANDEZ VALENCIA.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE 3 SUR NUM. 107, LOCALES B,C,D, Y E, DE LA COLONIA CENTRO, A SOLICITUD DE MARIA ELENA ROMERO LUNA.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA RESTAURANTE BAR, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE NUM. 808 COLONIA BUENOS AIRES, A SOLICITUD DEL C. EDGAR SANCHEZ OSORIO EN REPRESENTACION DEL C. FERNANDO TERCERO TERCERO.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE SUPRIMIR LAS RESTRICCIONES POR PROLONGACIÓN DE LAS CALLES DENOMINADAS MORELOS Y LIBERTAD INDICADAS EN EL ALINEAMIENTO NUMERO 488/2012 PARA LA PARCELA 46 Z – 1 P¼ UBICADA EN SAN NICOLAS TETITZINTLA, PROPIEDAD DE CASAS HERRERO S.A. DE C.V.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INSTRUCCIÓN AL SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y ÁREAS AFINES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD INICIEN LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO O LA FUNCIÓN CORRESPONDIENTE QUE BRINDARA LA ALBERCA SEMI OLIMPICA DE LA UNIDAD SUR DE ESTE MUNICIPIO SEA PRESTADO POR UN TERCERO.

7.- SINDICATURA

- ❖ ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE RESOLUCION DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCACION 03/2012 PROMOVIDO POR EL C. MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACION MERCANTIL DENOMINADA “CANALLA BAR” EN EL DOMICILIO UBIADO EN CALLE 7 PONIENTE NO. 102, TAL Y COMO LO SOLICITA EL JUZGADO DE DISTRITO.

CLAUSURA.

PASAMOS AL PUNTO DE: LECTURA Y FIRMA DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR

EN ESTOS MOMENTOS EL DR. ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR UNA VEZ TERMINADA LA LECTURA SE PROCEDE A PASAR A LOS REGIDORES PARA SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL
DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA: COMERCIALIZADORA
RAPIDO, S.A. DE C.V., CON EL GIRO DE MISCELÁNEA O
ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN
ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE
MORELOS NO. 332.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GRETA GARCÍA SALAZAR, PROCEDE A DAR LECTURA AL
DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. PUBLICO GRABRIELA BRINGAS
DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN
BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92
FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL
PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN
BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA
FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN
FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN
MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS
LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y
GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS
RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS
MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS
DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105
FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS
ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER
CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES,

DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CLAUSURAR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS, Y/O A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, QUE SE ENCUENTREN CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENUMERADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASIMISMO, DEBERÁN DE CONTAR CON PERMISO TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII, AL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE, POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN EL ARTÍCULO 35 QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO, LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. LICENCIA DE USO DE SUELO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO;
2. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO;
3. COPIA DEL R.F.C;
4. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA;
5. CONSTANCIA SANITARIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;
6. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA LOS SIGUIENTES:

MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$7,185.50.

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 24 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA RAPIDO S.A. DE C.V.**, SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE **MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO**, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN **CALLE SEGUNDA DE MORELOS NO 332 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR LA **MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO** DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA **COMERCIALIZADORA RAPIDO, S.A. DE C.V.** CON EL GIRO DE **MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO** UBICADO EN **CALLE SEGUNDA DE MORELOS NO. 332 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$7,185.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 26 DE JULIO DEL 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA. FIRMAS ILEGIBLES...”**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

LA REGIDORA ALMA ROSA GARCÍA VEGA, COMENTA QUE SE ABSTIENE EN EMITIR SU VOTO, TODA VEZ QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE.
EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, MANIFIESTA QUE YA CUMPLIERON.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA COMERCIALIZADORA RAPIDO, S.A. DE C.V. CON EL GIRO DE MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE MORELOS NO. 332 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$7,185.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FISICA: COMERCIALIZADORA RAPIDO, S.A. DE C.V., CON EL GIRO DE MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, UBICADO EN CALLE 2 PONIENTE NO. 101.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GRETA GARCÍA SALAZAR, PROCEDE A DARLECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. PUBLICO GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CLAUSURAR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS, Y/O A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, QUE SE ENCUENTREN CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENUMERADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASIMISMO, DEBERÁN DE CONTAR CON PERMISO TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII, AL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE, POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN EL ARTÍCULO 35 QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO, LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

7. LICENCIA DE USO DE SUELO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO;
8. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO;
9. COPIA DEL R.F.C;
10. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA;
11. CONSTANCIA SANITARIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;
12. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,

PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA LOS SIGUIENTES:

MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$7,185.50.

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 24 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA RAPIDO S.A. DE C.V.,** SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE **MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO**, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN **CALLE 2 PONIENTE NO. 101 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR LA **MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO** DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA **COMERCIALIZADORA RAPIDO, S.A. DE C.V.** CON EL GIRO DE **MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO** UBICADO EN **CALLE 2 PONIENTE NO. 101 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.**

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$7,185.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE. **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 26 DE JULIO DEL 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA. FIRMAS ILEGIBLES...**”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

LA REGIDORA ALMA ROSA GARCÍA VEGA, MANIFIESTA QUE SE ABSTIENE EN EMITIR SU VOTO, DEBIDO A QUE YA TIENEN RATO FUNCIONANDO Y QUE ESTÁN VENDIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA COMERCIALIZADORA RAPIDO, S.A. DE C.V. CON EL GIRO DE MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALLE 2 PONIENTE NO. 101 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$7,185.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION PARA LA EROGACION DE HASTA \$2,000,000.00 POR CONCEPTO DE GASTOS DEL FESTIVAL DEL MOLE DE CADERAS "LAS TRES MIXTECAS " PARA EL AÑO 2013.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GRETA GARCÍA SALAZAR, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES **GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCÍA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA**, PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA EROGACIÓN DE HASTA POR \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS DEL FESTIVAL DEL MOLE DE CADERAS “ LAS TRES MIXTECAS”, PARA EL PRESENTE AÑO 2013, CONSIDERANDO LOS DIVERSOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, EXPOSICIONES Y TALLERES QUE SE LLEVARAN A CABO,** LO ANTERIOR CON BASE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS.

CONSIDERANDOS

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE

MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

IV.- QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

V.- QUE EN LAS FRACCIONES I, III, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VI.- QUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CUAL FORMAMOS PARTE ES UNA COMISIÓN PERMANENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VII.- QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASI MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

VIII.- DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LO ESTATUIDO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX.- QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

X.- QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

XI.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ESTA AUTORIDAD HA TENIDO A BIEN ORGANIZAR DIVERSOS EVENTOS TURÍSTICO Y CULTURALES DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO A LOS QUE HAY QUE DARLES CONTINUIDAD Y QUE FUNGIRÁN COMO FOMENTO DE SUS TRADICIONES CULTURALES, EN LAS QUE SE LOGRE RESALTAR A LA CIUDAD DE TEHUACÁN DÁNDOLE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, SE ATRAIGAN VISITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE RENOMBRE, QUE OFREZCAN A LA POBLACIÓN ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y CONVIVENCIA FAMILIAR Y QUE SIRVAN ASÍ MISMO EN SU CONJUNTO COMO UN ELEMENTO DETONANTE Y PROMOTOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE OFERTAN EN NUESTRA CIUDAD APOYANDO A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS TEHUACANEROS; TENIENDO DIVERSAS SEDES EN ESTE MUNICIPIO.

XII.- CON LA REALIZACIÓN DE DICHOS EVENTOS, SE GENERO, POR VÍA TURISMO, UNA DERRAMA ECONÓMICA IMPORTANTE PARA BENEFICIO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN TEHUACÁN, COMO SON RESTAURANTEROS, HOTELEROS, TAXISTAS Y COMERCIANTES, ENTRE OTROS.

XIII.- CABE RECORDAR QUE PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN NO HUBO RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS REALIZADOS, DADO QUE NO SE TRATO DE EVENTOS CON FINES DE LUCRO, PUES TODOS SON DE ACCESO GRATUITO PARA LA POBLACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE TRATO DE FESTEJOS DE LA CIUDAD PARA SUS HABITANTES.

XIV.- A FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL, LA GENERACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y SOCIAL, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y DEL TEJIDO SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO TUVO LA INICIATIVA DE INVOLUCRAR A ESTE PROYECTO A LOS CIUDADANOS DE TEHUACÁN MOTIVADOS A TRAVÉS DE LOS EVENTOS CELEBRADOS, TENIENDO COMO **VISIÓN** EL QUE SE PROMUEVA LA CULTURA COMO LA MÁXIMA MANIFESTACIÓN DEL SER HUMANO. PERMITIENDO LA CREACIÓN, EL DESARROLLO DEL INGENIO Y LA INSPIRACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN DE TODAS LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS; SEA INCLUYENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS SOCIALES, GENERANDO UNA IMAGEN COSMOPOLITA DE LA 2ª CIUDAD MÁS IMPORTANTE DEL ESTADO, COMO ESTA ADMINISTRACIÓN DESEA LOGRAR. ADEMÁS TUVO COMO **MISIÓN** CREAR ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, CONVIVENCIA E INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LOS CIUDADANOS, INTEGRANDO A MUY DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS INTERESADAS EN LAS ARTES, SIENDO EL MEDIO QUE PERMITA CONSULTAR Y CONOCER DE LA CULTURA; IMPULSANDO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EL TALENTO DE ARTISTAS LOCALES.

XV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y FUNDADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN TIENE A BIEN SOMETER AL PRESENTE CUERPO COLEGIADO LA EROGACION, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS DEL FESTIVAL DEL MOLE DE CADERAS “LAS TRES MIXTECAS”, PARA EL PRESENTE AÑO 2013, CONSIDERANDO LOS DIVERSOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, EXPOSICIONES Y TALLERES QUE SE LLEVARAN A CABO.**

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

DICTAMEN.

UNICO.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA EROGACION DE HASTA POR \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS DEL FESTIVAL DEL MOLE DE CADERAS “LAS TRES MIXTECAS”, PARA EL PRESENTE AÑO 2013, CONSIDERANDO LOS DIVERSOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, EXPOSICIONES Y TALLERES QUE SE LLEVARAN A CABO.- ATENTAMENTE.- TEHUACAN COMPROMETIDOS CONTIGO”.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 8 DE JULIO DEL 2013.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.-MIEMBRO INTEGRANTE.- HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO INTEGRANTE.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO.- SE APRUEBA LA EROGACION DE HASTA POR \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS DEL FESTIVAL DEL MOLE DE CADERAS “LAS TRES MIXTECAS”, PARA EL PRESENTE AÑO 2013, CONSIDERANDO LOS DIVERSOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, EXPOSICIONES Y TALLERES QUE SE LLEVARAN A CABO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA: NUEVA WALMART DE MEXICO, S.A. DE R.L. DE C.V. ATRAVES DE SU APODERADO LEGAL LIC. ASTRID EVELIA RUIZ MARTINEZ, CON EL GIRO DE: SUPERMERCADO, TIENDA DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, EN EL PREDIO UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM. 3602, SAN LORENZO TEOTIPILCO.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GRETA GARCÍA SALAZAR, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,

PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

SUPERMERCADO, TIENDA DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$27,834.50

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUEVA WAL MART DE MEXICO,

S. DE R. L. DE C. V, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LIC. ASTRID EVELIA RUIZ MARTINEZ SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO, TIENDA DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 3602 DE SAN LORENZO TEOTIPILCO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL SUPERMERCADO, TIENDA DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LIC. ASTRID EVELIA RUIZ MARTINEZ, CON EL GIRO DE SUPERMERCADO, TIENDA DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 3602 DE SAN LORENZO TEOTIPILCO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$27,834.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO

ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 16 DE JULIO DEL 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES...”**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ Y DOS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LIC. ASTRID EVELIA RUIZ MARTINEZ, CON EL GIRO DE SUPERMERCADO, TIENDA DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO UBICADO EN CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 3602 DE SAN LORENZO TEOTIPILCO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$27,834.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA

C. ZITA CRISTINA MUÑOZ VALERIO CON EL GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS UNICAMENTE, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 1 NORTE NUM. 102 DE SAN DIEGO CHALMA.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GRETA GARCÍA SALAZAR, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL

MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO

DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA

- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS

QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

RESTAURANTE O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$44,282.00

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 03 DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE LA C. ZITA CRISTINA MUÑOZ VALERIO SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE, SOLICITANDO SE AUTORIZA CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTE, EL UBICADO EN CALLE 1 NORTE NUMERO 102 DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN DIEGO CHALMA PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL RESTAURANTE O MARISQUERÍA CON

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

DICTAMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. ZITA CRISTINA MUÑOZ VALERIO CON EL GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE UBICADO EN CALLE 1 NORTE NUMERO 102 DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN DIEGO CHALMA PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$44,282.00 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 12 DE JULIO DEL 2013.- LAS COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. ZITA CRISTINA MUÑOZ VALERIO CON EL GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE UBICADO EN CALLE 1 NORTE NUMERO 102 DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN DIEGO CHALMA PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$44,282.00 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDEN A: 1.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.- 2.- EQUIPO DE COMPUTO, DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES QUE SE CONTIENE EN EL EXPEDIENTE QUE POR SEPARADO SE ANEXA Y QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DEL 0001 AL 204

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GRETA GARCÍA SALAZAR, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES **GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCÍA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA,** PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO**

MUNICIPAL BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDEN A: 1.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.- 2.- EQUIPO DE COMPUTO, DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES QUE SE CONTIENE EN EL EXPEDIENTE QUE POR SEPARADO SE ANEXA Y QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DEL 0001 AL 204, LO ANTERIOR EN BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

QUE DERIVADO DE LA PETICION QUE REALIZARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE **MEMORANDUM NUM. 249/2013**, DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE A LA LETRA DICE: "...POR MEDIO DEL PRESENTE ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, Y COMENTARLE QUE EN FECHAS ANTERIORES LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, HICIERON UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN ELISTADOS DENTRO DE SU INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, Y COMO RESULTADO DEL MISMO ENCONTRARON BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO **TOTALMENTE INSERVIBLE**, POR LO QUE HICIERON LLEGAR A ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL LOS OFICIOS Y/O MEMORANDUMS SIGNADOS POR LA DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL POR LOS BIENES QUE SE ENCONTRABAN EN **COMODATO** CON LA DELEGACION 20 TEHUACAN, LA DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS Y POR LA TESORERIA MUNICIPAL, DONDE SOLICITAN LA BAJA DE BIENES AL PATRIMONIO, EN LOS SIGUIENTES RUBROS: **1.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.- 2.- EQUIPO DE COMPUTO**, QUE ADJUNTADO A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE BAJA Y EN ESPECIFICO EN EL RUBRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA SOLO SE ANEXARON FOTOGRAFIAS SIMPLES QUE DAN EVIDENCIA REAL DEL ESTADO FISICO DE LOS BIENES, REFIRIENDOSE AL EQUIPO DE COMPUTO, EL ENCARGADO DE HACER EL DICTAMEN TECNICO Y DECLARARLOS COMO INSERVIBLES FUE EL ING. JUAN GUZMAN HERRERA, DIRECTOR DE INFORMATICA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR, DICHA INFORMACION FUE REMITIDA MEDIANTE EL OFICIO 247/2013 EN UNA CARPETA QUE CONCENTRA LAS SOLICITUDES DE BAJA ASI COMO LOS DICTAMENES TECNICOS, AL CIUDADANO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ SINDICO MUNICIPAL, SOLICITANDOLE SU OPINION RESPECTO AL TRAMITE DE BAJAS DE BIENES MUEBLES QUE LA CONTRALORIA ESTA REALIZADO, CONTESTANDO A ESTA ULTIMA MEDIANTE EL OFICIO 583/2013 LO SIGUIENTE: " QUE UNA VEZ REALIZADA LA REVISION MINUCIOSA A LA CARPETA REMITIDA CON LAS BAJAS DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, EL SUSCRITO SINDICO MUNICIPAL NO TIENE INCONVENIENTE ALGUNO DE QUE SE REALICE LA BAJA CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES

INSERVIBLES, TODA VEZ QUE REUNEN LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA BAJA CORRESPONDIENTE DE DICHOS BIENES INSERVIBLES”.

POR LO QUE EN MI CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL LE SOLICITO LO SIGUIENTE:

- ✓ TENGA A BIEN TOMAR EN CUENTA EL LISTADO DE BIENES MUEBLES DICTAMINADOS COMO **TOTALMENTE INSERVIBLES**, PARA QUE SEAN PROPUESTOS EN EL PROXIMO CABILDO, A FIN DE TENER LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS BAJAS, Y A SU VEZ REALIZAR LA DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

- ✓ SE SOLICITE AL HONORABLE CABILDO MANIFIESTE EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE PROPONEN PARA SU BAJA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHOS BIENES NO TIENEN NINGUN VALOR MONETARIO DE RECUPERACIÓN, DEBIDO AL ESTADO TOTALMENTE INSERVIBLE EN QUE SE ENCUENTRAN.

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- LISTADO DE BAJAS DE BIENES MUEBLES DE LAS AREAS DE PLANEACION, TESORERIA Y CONTABILIDAD DEL FOLIO 0001 AL 0003.

- LISTADO DE FOTOGRAFIAS DE LOS BIENES DEL FOLIO 0004 AL 0041.

- ANEXO 1 DE BAJAS DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF QUE SE ENCONTRABAN EN COMODATO CON EL FOLIO 0042 AL 0056.

- SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE FOTOGRAFIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL FOLIO 0057 AL 0191.

- SE ANEXA COPIA DE LA SOLICITUD A ESTA CONTRALORIA POR PARTE DE LA DIRECCION DE DIF EN EL FOLIO 192.

- SE ANEXA COPIA DE LA SOLICITUD REALIZADA POR PARTE DEL DIF MUNICIPAL AL DELEGACION NO. 20 FOLIO 0193 AL FOLIO 0203.

- SE ANEXA LA CONTESTACION DEL OFICIO ANTERIOR CON EL NO. DT/367/2013 POR PARTE DE LA DIRECTORA DEL SMDIF CON EL FOLIO 0204.

- SE ANEXA COPIA DE LA OPINION DEL SINDICO MUNICIPAL SIN FOLIO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO AL MISMO.- ATENTAMENTE.- LIC. AARON CANDIDO SOLANO PEREZ.- CONTRALOR MUNICIPAL.- FIRMA ILEGIBLE...”

CONSIDERANDO

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.
- II. MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- III. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- IV. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- V. QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO; MANIFESTAR OPORTUNAMENTE SUS OPINIONES RESPECTO A LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.
- VI.- QUE EL ARTICULO 140 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN

VALORARSE ECONOMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADOS A LA REALIZACION DE SUS FINES.

FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TITULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO.

- I. QUE EL ARTICULO 160 DE LA LEY ORGÁNICA, A LA LETRA DICE QUE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO PODRÁN ENAJENARSE, DARSE EN ARRENDAMIENTO, GRAVARSE, Y EN GENERAL SER OBJETO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SIEMPRE Y CUANDO LO APRUEBEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO; EL SINDICO EMITA SU OPINIÓN ANTE EL CABILDO Y DEMÁS APLICABLE.

- II. QUE EL ARTICULO 163 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE CADA MUNICIPIO CONTARA CON UNA TESORERIA MUNICIPAL, QUE SERA LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL. LA TESORERIA MUNICIPAL ESTARA A CARGO DE UN TESORERO

- III. QUE EL ARTICULO 166 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE EL TESORERO TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES, COMO LO SEÑALA LA FRACCION XXIII.

- IV. QUE EL ARTICULO 169 EN SU FRACCION III, ESTABLECE QUE EL CONTRALOR MUNICIPAL TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE VIGILAR EL CORRECTO USO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA DEMOSTRAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MISMA INFORMACION QUE SE CONCENTRA EN UN EXPEDIENTE QUE POR SEPARADO SE ENCUENTRA Y QUE HA SIDO FOLIADO DEL 000001 AL 000204.

CON BASE A LO ANTERIOR SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- AUTORICE EL HONORABLE CABILDO, DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA, LOS BIENES MUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SE MENCIONAN, EN EL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN MISMOS QUE SE CONTIENEN EN UN EXPEDIENTE POR SEPARADO IDENTIFICADOS DEL FOLIO 000001 AL 000204.

SEGUNDO.- AUTORICE EL HONORABLE CABILDO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DAR DE BAJA DEL LISTADO DE LOS BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS BIENES CITADOS EN EL EXPEDIENTE QUE POR SEPARADO SE PRESENTA IDENTIFICADOS CON EL FOLIO 000001 AL 000204, POR SER NECESARIO DADO SU CONDICIÓN DE INSERVIBLES.

TERCERO.- MANIFIESTE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE PROPONEN PARA SU BAJA Y SE INSTRUYA A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE SEGÚN EL CASO EXIJA.-ATENTAMENTE.-TEHUACAN, PUEBLA A 25 DE JULIO DEL 2013.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- C. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- GRETA GARCIA SALAZAR.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- HUGO RUBEN BOLAÑO CABRERA.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- FIRMS ILEGIBLES....”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA, LOS BIENES MUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SE MENCIONAN, EN EL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN MISMOS QUE SE CONTIENEN EN UN EXPEDIENTE POR SEPARADO IDENTIFICADOS DEL FOLIO 000001 AL 000204.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, DAR DE BAJA DEL LISTADO DE LOS BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS BIENES CITADOS EN EL EXPEDIENTE QUE POR SEPARADO SE PRESENTA IDENTIFICADOS CON EL FOLIO 000001 AL 000204, POR SER NECESARIO DADO SU CONDICIÓN DE INSERVIBLES.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL ÁREA DE CONTRALORÍA E INGRESOS PARA QUE INICIEN EL PROCEDIMIENTO DE VENTA COMO DESECHO DE LOS BIENES QUE POR SU NATURALEZA ASÍ CORRESPONDA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 2 PONIENTE NO. 1406 DE LA COLONIA AQUILES SERDAN, A SOLICITUD DE SAMUEL ALEJANDRO HERNANDEZ SALGADO.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS”**, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE DOS PONIENTE NUMERO MIL CUATROCIENTOS SEIS DE LA COLONIA AQUILES SERDAN A

SOLICITUD DEL C. SAMUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ SALGADO, BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. MEDIANTE EL ESCRITO NUMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE, RECIBIÓ LA **SOLICITUD** DEL C. SAMUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ SALGADO, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE **LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS** UBICADO EN DOS PONIENTE NUMERO MIL CUATROCIENTOS SEIS DE LA COLONIA AQUILES SERDAN.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. EN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CON FOLIO NUMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE, **DIO RESPUESTA** MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO CON NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO, INFORMANDO QUE EL EXPEDIENTE **NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS** PARA PODER SER TOMADO EN CONSIDERACIÓN.

TERCERO.- QUE CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. MEDIANTE EL ESCRITO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, RECIBIÓ LA SOLICITUD DEL C. SAMUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ SALGADO, EN RESPUESTA AL OFICIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN, EN LA CUAL **ANEXO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.**

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV,** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y

DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO 96 FRACCIÓN III DE ESA PROPIA LEY, LA QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMAS DE LAS QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTA FACULTADA PARA OTORGAR LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO, APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO. POR LO QUE UNA VEZ AUTORIZADO EL PRESENTE DICTAMEN, **DEBERÁ CUMPLIRSE** CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).-COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) DE 0.8 Y COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS) DE 2.4

B).-PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

C).- NO COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO Y/O PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LOS QUE ESTA DIRECCIÓN AUTORICE POR ESCRITO.

D).-NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.

E).- SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES

2.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.

3.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S), ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

4.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.

5.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. ASÍ COMO LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

6.-RESPETAR NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENCOMIENDAS

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADAS.

2.- NO PODRÁ FUNCIONAR COMO CANTINA O CABARET.

3.- NO DEBERÁ HABER PUERTA QUE COMUNIQUE AL INTERIOR DE ALGÚN OTRO INMUEBLE.

4.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUGAR, PARA QUE ESTE PUEDA SER DESALOJADO TOTALMENTE EN 3 MINUTOS.

B).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS.

C).-CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIÓN DE GAS L.P.

5.- DEBERÁ CONTAR CON UN CONVENIO CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

6.- TENER LA FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

7.-SUFICIENTE VENTILACIÓN NATURAL Y/O ARTIFICIAL, NO SE PERMITIRÁN CONCENTRACIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO MAYORES A 500 PARTES POR MILLÓN.

8.-CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN CASO DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR CONTRATO CON EL ESTACIONAMIENTO MAS CERCANO PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

9.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ACUERDO. (LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS)

10.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE ESTA CONSTANCIA NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE, ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, FIJAR LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO, ES DE PRECISAR QUE EN CASO PROCEDENTE, SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **“LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS”**, TENIENDO UNA VIGENCIA DE **SEIS MESES**, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE **DOS PONIENTE NUMERO MIL CUATROCIENTOS SEIS DE LA COLONIA AQUILES SERDAN**. POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA “LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS”, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS PONIENTE NUMERO MIL CUATROCIENTOS SEIS DE LA COLONIA AQUILES SERDAN; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS, POR

PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

SE DETERMINA QUE SE REGRESE EL DICTAMEN DE REFERENCIA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN Y EN SU MOMENTO SI LO CONSIDERAN CONVENIENTE NUEVAMENTE LO PASEN AL CABILDO.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE SEXTA DE DANIEL GONZALEZ NO. 1304 DE LA COLONIA 24 DE FEBRERO.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTÁMEN QUE VERSA SOBRE LA **“APROBACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ CON NÚMERO OFICIAL MIL TRECIENTOS CUATRO, PERTENECIENTE A LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTIOCHO METROS CUADRADOS “**, A SOLICITUD DE JAVIER DE JESÚS FLORES; BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- QUE CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EL C. JAVIER DE JESÚS FLORES, MEDIANTE ESCRITO CON NUMERO DE FOLIO 2442/2012, SOLICITA ANTE LA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA OPINIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL DE UNA "LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS", PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ CON NÚMERO OFICIAL MIL TRESCIENTOS CUATRO, PERTENECIENTE A LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DOCE Y NUMERO DE OFICIO 1412, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITIÓ RESPUESTA FAVORABLE A LA SOLICITUD DEL C. JAVIER DE JESUS FLORES, EN OPINIÓN A LA LICENCIA DE USO DE SUELO SOLICITADA, POR ENCONTRARSE EN EL ÁREA ACTUAL DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA H2 , HABITACIONAL MEDIA, CON USO DE SUELO MIXTO, CON POLÍTICA DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO, Y DE ACUERDO AL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE CONFORME AL USO DE SUELO ESPECÍFICAMENTE PARA "LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS", ES COMPATIBLE CONDICIONADO CON LA ZONIFICACIÓN EXISTENTE.

TERCERO.- QUE CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y NÚMERO DE FOLIO 004067, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RECIBE POR PARTE DEL C. JAVIER DE JESÚS FLORES, LA SOLICITUD PARA LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL PARA "LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS", PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ CON NÚMERO OFICIAL MIL TRESCIENTOS CUATRO, PERTENECIENTE A LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD; ANEXANDO A SU PETICIÓN, OFICIO DE RESPUESTA DE OPINIÓN FAVORABLE DE USO DE SUELO, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL IFE, COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2012, CROQUIS DE UBICACIÓN, CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL LOCAL, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CON NUMERO DE OFICIO CPEA-586/2012, ACTA CIRCUNSTANCIADA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS CON OFICIO NO. 771/2012, CARTA DE CONFORMIDAD EMITIDO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA BRAULIO RODRÍGUEZ, CARTA DE CONFORMIDAD SUSCRITA POR LOS VECINOS DE LA CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ DE LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO, DONDE MANIFIESTAN QUE NO EXISTE INCONFORMIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS, CONVENIO CON OOSELITE PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECIBOS DE COBRO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OOSAPAT, RECIBO DE PAGO DE CFE A NOMBRE DE JAVIER DE JESÚS FLORES, COPIA DE LA ESCRITURA A NOMBRE DEL SEÑOR AURELIO DE JESUS MONTALVO CON NOMBRAMIENTO DE JAVIER DE JESUS FLORES COMO ALBACEA PROVISIONAL DENTRO DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA.

CUARTO.- QUE CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y NUMERO DE OFICIO 2135, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DA CONTESTACIÓN, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL C. JAVIER DE JESUS FLORES, INFORMANDO TODA VEZ QUE DEL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE, SE ADVIERTE QUE NO SE ANEXA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, YA QUE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA SOLO LO ACREDITA COMO ALBACEA PROVISIONAL, POR LO QUE NO ESTA EN POSIBILIDAD

DE DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD, HACIÉNDOLE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ESTE FIN.

QUINTO.- QUE CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y FOLIO NUMERO 002204 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RECIBE POR PARTE DEL C. JAVIER DE JESÚS FLORES, LA SOLICITUD PARA LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL DE UNA "LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS", PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ CON NÚMERO OFICIAL MIL TRESCIENTOS CUATRO, PERTENECIENTE A LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD. EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO RAUL LANDINI CISNEROS DE LA RESOLUCION EN LA QUE SE LE NOMBRA ALBACEA DEFINITIVO, CON LO CUAL, UNA VEZ QUE HA CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS REQUERIDOS, EL EXPEDIENTE QUEDA POSIBILITADO PARA SEGUIR EN PROCEDIMIENTO.

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO **9** FRACCIONES **I, III, X , XV** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, EL ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS,

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, LA QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMAS DE LAS QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFEÇTO A LA CAUSA, ENCONTRANDO QUE POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL **USO DE SUELO** PRETENDIDO PARA LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS”**, **ES FACTIBLE**, CONFORME AL USO DE SUELO COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ CON NÚMERO OFICIAL MIL TRESCIENTOS CUATRO, PERTENECIENTE A LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD**, SE LOCALIZA EN UNA ÁREA ACTUAL DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA H2, HABITACIONAL MEDIA, CON USO DE SUELO MIXTO, CON POLÍTICA DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO, Y DE ACUERDO AL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE, ES COMPATIBLE CONDICIONADO A CUMPLIR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN.

B).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS

2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

3.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S)

4.- CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.

5.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

6.- CONVENIO CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

7.- FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

8.- PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

9.- NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.

10.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.

11.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

12.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE DE AUTORIZARSE LO SOLICITADO, ESTA CONSTANCIA NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO EN CASO DE SER OTORGADO. ASÍ MISMO, DICHA CONSTANCIA QUEDA SUJETA A QUE, DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES NUMERADAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, LA MISMA NO PODRÁ SER RENOVADA, NI PRÓRROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, FIJAR LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO, ES DE PRECISAR QUE DE AUTORIZARSE LO SOLICITADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **“LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS”** UNA VIGENCIA POR **SEIS MESES**; PARA EL PREDIO UBICADO EN **CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ CON NÚMERO OFICIAL MIL TRESCIENTOS CUATRO, PERTENECIENTE A LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD.**

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA “LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS”, CUYO FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE SEXTA DE DANIEL GONZÁLEZ CON NÚMERO OFICIAL MIL TRESCIENTOS CUATRO, PERTENECIENTE A LA COLONIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD

DE TEHUACÁN, PUEBLA; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD; CONDICIONANDO DICHA AUTORIZACIÓN, A CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS QUE HAN QUEDADO VERTIDOS EN LOS PUNTOS CONSIDERATIVOS NÚMEROS IV Y V RECTORES DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS QUE AQUÍ SE DAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN EN OBVIO DE REPETICIONES.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 10 VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, Y UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

NO SE APRUEBA EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 SUR NUM. 349, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA MONTORI, S.A. DE C.V.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 SUR NO. 349, PERTENECIENTE AL CENTRO DE ESTA CIUDAD, A SOLICITUD DE LA INMOBILIARIA MONTORI S.A. DE C.V.”**; BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- QUE CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ES RECIBIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; DE LA EMPRESA **INMOBILIARIA MONTORI S.A. DE C.V.**, LA SOLICITUD PARA CONSTANCIA DE USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 SUR NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PERTENECIENTE AL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL TRÁMITE CON FOLIO DE INGRESO 004309; ANEXANDO A SU PETICIÓN COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE PAGO PREDIAL ACTUALIZADA, UNA FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN, CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ARRENDADOR, COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE PETICIÓN, COTEJADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LAS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; ASIMISMO, SE ANEXA, COPIA DE ESCRITURA DEL INMUEBLE, COPIA DE SEGREGACIÓN, COPIA DE TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA MONTORI, SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE LIMPIA, SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE NORMATIVIDAD COMERCIAL, SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DICHO ESTABLECIMIENTO.

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO **9** FRACCIONES **I, III, X , XV** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, EL ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS, DE IGUAL FORMA COMO LO DISPONE EL NUMERAL **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO, COMPRENDIÉNDOSE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO; SIN DESCUIDAR EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** DEL ÚLTIMO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ARRIBA INVOCADO ESTIPULA EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, LA QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMAS DE LAS QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL

18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFECTO A LA CAUSA, ENCONTRANDO QUE POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL **USO DE SUELO** PRETENDIDO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE **MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, ES FACTIBLE**; DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 SUR, NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PERTENECIENTE AL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE LOCALIZA EN ÁREA URBANA ACTUAL, ZONIFICACIÓN SECUNDARIA CON USO DE SUELO DENOMINADO CU, ES DECIR, CENTRO URBANO; DE IGUAL FORMA DEBERÁ CUMPLIRSE LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN.

B).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS

C).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN DE ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUGAR.

2.- CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.

3.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

4.- LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

5.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. EL DICTAMEN FAVORABLE QUE EMITA DICHA DIRECCIÓN DEBERÁ SER RENOVADO CADA SEIS MESES, INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA QUE SE OTORQUE AL USO DE SUELO.

6.- CONVENIO CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

7.- FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

8.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S)

9.- PROGRAMA DE MANEJO Y ALMACÉN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

10.- PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

11.- NO PODRÁ INSTALARSE NINGÚN GIRO COMERCIAL CON ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE RIESGO.

12.- POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ DAR UN GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO, POR LO QUE ÚNICAMENTE FUNCIONARIA COMO **“MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO”**.

13.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE DE AUTORIZARSE LO SOLICITADO, ÉSTA CONSTANCIA NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO EN CASO DE SER OTORGADO. ASÍ MISMO, DICHA CONSTANCIA QUEDA SUJETA A QUE, DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES NUMERADAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, LA MISMA NO PODRÁ SER RENOVADA, NI PRÓRROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, FIJAR LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO, ES DE PRECISAR QUE DE AUTORIZARSE LO SOLICITADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **USO DE SUELO PARA “MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO”** UNA VIGENCIA POR **6 MESES**, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 SUR NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PERTENECIENTE AL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTÁMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA “MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO”, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 SUR NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PERTENECIENTE AL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD; CONDICIONANDO DICHA AUTORIZACIÓN, EN CASO DE APROBARSE, A CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS QUE HAN QUEDADO VERTIDOS EN LOS PUNTOS CONSIDERATIVOS NÚMEROS IV Y V RECTORES DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS QUE AQUÍ SE DAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN EN OBVIO DE REPETICIONES. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

LA REGIDORA ALMA ROSA GARCÍA VEGA, MANIFIESTA QUE SE ABSTIENE EN EMITIR SU VOTO, DEBIDO A QUE HAN ESTADO FUNCIONANDO Y QUE ESTÁN VENDIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES ALMA ROSA GARCÍA VEGA Y ENRIQUE BUSTOS FLORES; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA “MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO”, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 SUR NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PERTENECIENTE AL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD; CONDICIONANDO DICHA AUTORIZACIÓN, A CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS QUE HAN QUEDADO VERTIDOS EN LOS PUNTOS CONSIDERATIVOS NÚMEROS IV Y V RECTORES DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS QUE AQUÍ SE DAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN EN OBVIO DE REPETICIONES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACION ALCOHOLICAS DE HASTA 6º. GL. EN ENVASE CERRADO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE TECALI NO. 1926, COLONIA PUEBLA, A SOLICITUD DE LA C. JOSEFINA ESCOBAR HERNANDEZ.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”**, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE TECALI NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DE LA COLONIA PUEBLA, BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LA C. JOSEFINA ESCOBAR HERNÁNDEZ INGRESA MEDIANTE ESCRITO RECEPCIONADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECALI NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DE LA COLONIA PUEBLA

SEGUNDO.- CON FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOTIFICÓ A LA SOLICITANTE EL OFICIO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, EN EL CUAL SE LE INFORMÓ QUE SU EXPEDIENTE NO CONTABA CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER TOMADO EN CONSIDERACIÓN, REQUIRIÉNDOSELE EN EL MISMO ACTO LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

TERCERO.- CON FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE LA C. JOSEFINA ESCOBAR HERNÁNDEZ INGRESA ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN RESPUESTA AL OFICIO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DANDO DE ESTA FORMA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO.

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y**

105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV,** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTÍCULO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL **18** DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFECTO A LA CAUSA, ENCONTRANDO QUE POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL PRETENDIDO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA **MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO, ES FACTIBLE**, CONFORME A LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECALI NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DE LA COLONIA PUEBLA, SE LOCALIZA EN UNA ZONIFICACIÓN PRIMARIA DENTRO DEL ÁREA URBANA ACTUAL CON ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (H2) ES DECIR HABITACIONAL MEDIA Y DE ACUERDO AL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE, **DEBERÁ CUMPLIRSE** CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.-REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).-PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

B).- NO COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO Y/O PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LOS QUE ESTA DIRECCIÓN AUTORICE POR ESCRITO.

C.-NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.

D).-CON SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN.

2.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.

3.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.

4.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S), ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

5.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

6.-RESPETAR LA NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENCOMIENDAS

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADA.

2.- NO PODRÁ SER UTILIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DOS LOCALES AL MISMO TIEMPO POR LO QUE, EN SU CASO DEBERÁ REGULARIZAR Y/O ACTUALIZAR SU CONSTANCIA PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO EN MATERIA.

3.- NO SE PERMITIRÁ EL CONSUMO DE CERVEZA DENTRO DEL LOCAL.

4.- NO SE PERMITIRÁ QUE LOS CLIENTES PERMANEZCAN EN EL INTERIOR DEL LOCAL DESPUÉS DEL HORARIO AUTORIZADO.

5.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

6.- DEBERÁ CONTAR CON CONVENIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN

(OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

7.- TENER LA FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

ES PRECISO DESTACAR QUE LA CONSTANCIA QUE EN SU MOMENTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE, ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”**, UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECALI NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DE LA COLONIA PUEBLA. POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”, UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECALI NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DE LA COLONIA PUEBLA; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS

ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”, UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECALI NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DE LA COLONIA PUEBLA; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACION ALCOHOLICAS DE HASTA 6º. GL. EN ENVASE CERRADO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUM. 2510, COLONIA 3 DE MAYO, A SOLICITUD DEL C. EMMANUEL HERNANDEZ VALENCIA.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, IV, 94, 96 FRACCIÓN III Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”**, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DE LA COLONIA TRES DE MAYO, **BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE EL C. EMMANUEL HERNANDEZ VALENCIA INGRESA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO MIL NOVECIENTOS CUARENTA, LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DE LA COLONIA TRES DE MAYO. SOLICITUD QUE FUE CONTESTADA CON EL OFICIO MIL CINCUENTA Y CINCO, EN EL CUAL SE LE INFORMÓ QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE EN VIGENCIA, EL GIRO SOLICITADO EN LA DIRECCIÓN MENCIONADA RESULTA COMPATIBLE, INDICANDO LOS REQUISITOS NECESARIOS EN CASO DE SOLICITUD DE LA LICENCIA.

SEGUNDO.- CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE EL C. EMMANUEL HERNÁNDEZ VALENCIA, INGRESA ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN RESPUESTA AL OFICIO MIL

CINCUENTA Y CINCO, DANDO DE ESTA FORMA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO.

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 FRACCIONES I, III, X , XV, Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 78 FRACCIONES XXXIX, XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 EN SUS FRACCIONES III, IV, Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO 96 FRACCIÓN III DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFECTO A LA CAUSA, ENCONTRANDO QUE POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL PRETENDIDO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA

DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO, ES FACTIBLE, CONFORME A LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DE LA COLONIA TRES DE MAYO SE LOCALIZA EN UNA ZONIFICACIÓN PRIMARIA DENTRO DEL ÁREA URBANA ACTUAL CON ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (H2) ES DECIR HABITACIONAL MEDIA Y DE ACUERDO AL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.-REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A).-PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- B).- NO COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO Y/O PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LOS QUE ESTA DIRECCIÓN AUTORICE POR ESCRITO.
- C).-NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.
- D).-CON SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN.

2.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.

3.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.

4.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S), ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

5.- REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

6.-RESPETAR LA NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENCOMIENDAS

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADA.

2.- NO PODRÁ SER UTILIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DOS LOCALES AL MISMO TIEMPO POR LO QUE, EN SU CASO DEBERÁ REGULARIZAR Y/O ACTUALIZAR SU CONSTANCIA PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO EN MATERIA.

3.- NO SE PERMITIRÁ EL CONSUMO DE CERVEZA DENTRO DEL LOCAL.

4.- NO SE PERMITIRÁ QUE LOS CLIENTES PERMANEZCAN EN EL INTERIOR DEL LOCAL DESPUÉS DEL HORARIO AUTORIZADO.

5.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

6.- DEBERÁ CONTAR CON CONVENIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

7.- TENER LA FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

8.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

9.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE LA CONSTANCIA QUE EN SU MOMENTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”**, UNA **VIGENCIA DE DOCE MESES**, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DE LA COLONIA TRES DE MAYO. POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”, UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DE LA COLONIA TRES DE MAYO; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA SEIS GRADOS GL. EN ENVASE CERRADO”, UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DE LA COLONIA TRES DE MAYO; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE 3 SUR NUM. 107, LOCALES B, C, D, y E, DE LA COLONIA CENTRO, A SOLICITUD DE MARIA ELENA ROMERO LUNA.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS”**, PARA EL ESTABLECIMIENTO CONSTITUIDO POR LOS LOCALES **“B” “C”, “D” Y “E”** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TRES SUR NUMERO CIENTO SIETE, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, LA C. MARÍA ELENA ROMERO LUNA, INGRESA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO MIL ONCE LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TRES SUR NUMERO CIENTO SIETE LOCALES **“B” “C”, “D” Y “E”** DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO RESPUESTA A LA SOLICITANTE CON OFICIO MIL CUARENTA Y OCHO, EN EL CUAL SE LE INFORMÓ QUE CONFORME A LO

ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE EN VIGENCIA, EL GIRO SOLICITADO PARA LA DIRECCIÓN MENCIONADA RESULTA COMPATIBLE, ASÍ MISMO SE INDICARON LOS REQUISITOS NECESARIOS A INGRESAR EN CASO DE SOLICITUD DE LA LICENCIA.

TERCERO.- CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE LA C. MARÍA ELENA ROMERO LUNA INGRESA ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN RESPUESTA AL OFICIO MIL CUARENTA Y OCHO, DANDO DE ESTA FORMA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO.

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV**, Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTÍCULO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL **18** DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS

LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFECTO A LA CAUSA, ENCONTRANDO QUE POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL PRETENDIDO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA **LONGHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS, ES FACTIBLE**, CONFORME CON LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; TODA VEZ QUE EL ESTABLECIMIENTO CONSTITUIDO POR LOS LOCALES "B", "C", "D" Y "E" DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TRES SUR NUMERO CIENTO SIETE, SE LOCALIZA EN UNA ZONIFICACIÓN PRIMARIA DENTRO DEL ÁREA URBANA ACTUAL CON ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (CU) ES DECIR CENTRO URBANO Y DE ACUERDO AL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A).-COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) DE 0.8 Y COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS) DE 3.2 MÁXIMO
- B).-PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- C).- NO COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO Y/O PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LOS QUE ESTA DIRECCIÓN AUTORICE POR ESCRITO.
- D).-NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.
- E).- SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES
- F).- NO SE PERMITIRÁ REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y/O DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA

2.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.

3.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S), ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

4.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.

5.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. ASÍ COMO LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

6.-RESPETAR NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENCOMIENDAS

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADO.

2.- NO PODRÁ SER UTILIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DOS LOCALES AL MISMO TIEMPO,

3.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD. ASÍ COMO LLEVAR A EFECTO LO QUE EN MATERIA ESTIPULA LA LEY GENERAL DE SALUD.

4.- NO PODRÁ FUNCIONAR COMO CANTINA O CABARET.

5.- NO DEBERÁ HABER PUERTA QUE COMUNIQUE AL INTERIOR DE ALGÚN OTRO INMUEBLE.

6.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUGAR, PARA QUE ESTE PUEDA SER DESALOJADO TOTALMENTE EN 3 MINUTOS.

B).- SUPERFICIES DE CIRCULACIÓN BIEN DELIMITADOS CON SEÑALES.

C).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS.

D).-CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIÓN DE GAS L.P.

E).-SUFICIENTE VENTILACIÓN NATURAL Y/O ARTIFICIAL, NO SE PERMITIRÁN CONCENTRACIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO MAYORES A 500 PARTES POR MILLÓN.

7.- DEBERÁ CONTAR CON UN CONVENIO CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

8.- TENER LA FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

9.-CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN CASO DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR CONTRATO CON EL ESTACIONAMIENTO MÁS CERCANO PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

10.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ACUERDO. (LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS)

11.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE LA CONSTANCIA QUE EN SU MOMENTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE, ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, FIJAR LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS”**, UNA VIGENCIA DE **SEIS MESES**, PARA EL ESTABLECIMIENTO CONSTITUIDO POR LOS LOCALES **“B” “C”, “D” Y “E”** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TRES SUR NÚMERO CIENTO. POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA “LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS”, UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE PARA EL ESTABLECIMIENTO CONSTITUIDO POR LOS LOCALES “B” “C”, “D” Y “E” DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TRES SUR NÚMERO CIENTO SIETE; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS TEHUACÁN, PUEBLA A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA “LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS”, UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE PARA EL ESTABLECIMIENTO CONSTITUIDO POR LOS LOCALES “B” “,C”, “D” Y “E” DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TRES SUR NUMERO CIENTO SIETE; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA RESTAURANTE BAR, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE NUM. 808 COLONIA BUENOS AIRES, A SOLICITUD DEL C. EDGAR SANCHEZ OSORIO EN REPRESENTACION DEL C. FERNANDO TERCERO TERCERO.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, IV, 94,

96 FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA RESTAURANTE BAR”**, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE NUMERO OCHOCIENTOS OCHO COLONIA BUENOS AIRES, BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA TRES DE MAYO EL C. EDGAR SÁNCHEZ OSORIO EN REPRESENTACIÓN DEL C. FERNANDO TERCERO TERCERO INGRESA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO DOS MIL SETENTA LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE BAR PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE NUMERO OCHOCIENTOS OCHO COLONIA BUENOS AIRES; SOLICITUD QUE FUE CONTESTADA CON EL OFICIO MIL CIENTO CINCUENTA, EN EL CUAL SE LE INFORMO QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE EN VIGENCIA, PARA EL GIRO SOLICITADO EN LA DIRECCIÓN MENCIONADA RESULTA COMPATIBLE, ASÍ MISMO SE INDICARON LOS REQUISITOS NECESARIOS A INGRESAR EN CASO DE SOLICITUD DE LA LICENCIA.

SEGUNDO.- CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE EL C. EDGAR SÁNCHEZ OSORIO INGRESA ESCRITO RECEPCIONADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, EN EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO Y DOMICILIO ANTES REFERIDOS. SOLICITUD QUE FUE CONTESTADA CON EL OFICIO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, EN EL CUAL SE LE INFORMO QUE SU EXPEDIENTE NO CONTABA CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER TOMADO EN CONSIDERACIÓN, REQUIRIÉNDOSELE EN EL MISMO ACTO LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

TERCERO.- CON FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EL SOLICITANTE INGRESA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, EN RESPUESTA AL OFICIO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DANDO DE ESTA FORMA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO.

CONSIDERANDO

I.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115**

FRACCIÓN V DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 FRACCIONES I, III, X, XV, Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 78 FRACCIONES XXXIX, XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 EN SUS FRACCIONES III, IV, Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO 96 FRACCIÓN III DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFECTO A LA CAUSA, ENCONTRANDO QUE POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL PRETENDIDO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN **RESTAURANTE BAR, ES FACTIBLE**, CONFORME A LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE NUMERO OCHOCIENTOS OCHO COLONIA BUENOS AIRES, SE LOCALIZA EN UNA ZONIFICACIÓN PRIMARIA DENTRO DEL ÁREA URBANA ACTUAL CON ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (H2) ES DECIR HABITACIONAL MEDIA Y DE ACUERDO AL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE, **DEBERÁ CUMPLIRSE** CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) DE 0.8 Y COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS) DE 2.4

B).-PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS,

DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

C).- NO COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO Y/O PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LOS QUE ESTA DIRECCIÓN AUTORICE POR ESCRITO.

D).-NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.

E).- SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES DE ACUERDO A LA SUPERFICIE POR PISO

F).- NO SE PERMITIRÁ REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y/O DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA

2.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.

3.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S), ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

4.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.

5.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. ASÍ COMO LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

6.-RESPETAR NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENCOMIENDAS

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADA.

2.- NO PODRÁ SER UTILIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DOS LOCALES AL MISMO TIEMPO,

3.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD. ASÍ COMO LLEVAR A EFECTO LO QUE EN MATERIA ESTIPULA LA LEY GENERAL DE SALUD.

4.- NO PODRÁ FUNCIONAR COMO CANTINA O CABARET.

5.- NO DEBERÁ HABER PUERTA QUE COMUNIQUE AL INTERIOR DE ALGÚN OTRO INMUEBLE.

6.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUGAR, PARA QUE ESTE PUEDA SER DESALOJADO TOTALMENTE EN 3 MINUTOS.

B).- SUPERFICIES DE CIRCULACIÓN BIEN DELIMITADOS CON SEÑALES.

C).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS.

D).-CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIÓN DE GAS L.P.

E).-SUFICIENTE VENTILACIÓN NATURAL Y/O ARTIFICIAL, NO SE PERMITIRÁN CONCENTRACIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO MAYORES A 500 PARTES POR MILLÓN.

7.- DEBERÁ CONTAR CON UN CONVENIO CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

8.- TENER LA FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

9.-CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN CASO DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR CONTRATO CON EL ESTACIONAMIENTO MÁS CERCAÑO PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

10.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ACUERDO. (LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS)

11.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE LA CONSTANCIA QUE EN SU MOMENTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA RESTAURANTE BAR”**, UNA VIGENCIA DE **SEIS MESES**, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN REFORMA NORTE NUMERO OCHOCIENTOS OCHO COLONIA BUENOS AIRES. POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA “RESTAURANTE BAR”, CON VIGENCIA DE SEIS MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE NUMERO OCHOCIENTOS OCHO COLONIA BUENOS AIRES; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA “RESTAURANTE BAR”, CON VIGENCIA DE SEIS MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NORTE NUMERO OCHOCIENTOS OCHO COLONIA BUENOS AIRES; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.-

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE SUPRIMIR LAS RESTRICCIONES POR PROLONGACIÓN DE LAS CALLES DENOMINADAS MORELOS Y LIBERTAD INDICADAS EN EL ALINEAMIENTO NUMERO 488/2012 PARA LA PARCELA 46 Z – 1 P¹/₄ UBICADA EN SAN NICOLAS TETITZINTLA, PROPIEDAD DE CASAS HERRERO S.A. DE C.V.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS **CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ** REGIDOR PRESIDENTE, **GRETA GARCIA SALAZAR** Y **GABRIELA BRINGAS DELGADO**, REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**; EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIEREN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV; 94; 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL PRESENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **AUTORIZACIÓN DE SUPRIMIR LAS RESTRICCIONES POR PROLONGACION DE VIALIDAD DE LAS CALLES DENOMINADAS MORELOS Y LIBERTAD INDICADAS EN EL ALINEAMIENTO NUMERO 488/2012 PARA LA PARCELA 46 Z – 1 P¹/₄ UBICADA EN SAN NICOLAS TETITZINTLA, PROPIEDAD DE CASAS HERRERO S.A. DE C.V. CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE SE EXPIDE A RAFAEL GASPAR VELAZQUEZ LUNA CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL NUMERO DE FOLIO 447 Y DE ALINEAMIENTO NUMERO DE FOLIO 488, EN LA QUE SE INDICA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17419.92 M², UNA SUPERFICIE RESTRINGIDA DE 3,013.48 M², UNA SUPERFICIE RESTANTE DE 14,406.44 M² Y UN FRENTE A VIA PUBLICA DE 546.34 M. PARA LA PARCELA 46 Z – 1 P ¼ UBICADA EN SAN NICOLAS TETITZINTLA.

SEGUNDO.- CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE TEHUACÁN A.C. EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO COTAS-025-MD /2012 EN EL CUAL DETERMINA QUE EN SU OPINIÓN TÉCNICA NO EXISTE TRAYECTO DE CANAL DE CONDUCCIÓN DE AGUAS DE RIEGO O GALERÍA FILTRANTE DENTRO DEL PREDIO UBICADO EN BATALLON DE SAN PATRICIO NÚMERO 600 DE LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA.

TERCERO.- CON FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE EL LICENCIADO JOSÉ LUIS SALGADO VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EJERCICIO, PROCEDIÓ A REDACTAR LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA, CON VOLUMEN NÚMERO 149, INSTRUMENTO NÚMERO 7899, QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR EL SEÑOR RAFAEL GASPAR VELAZQUEZ LUNA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CASAS HERRERO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL JOSÉ MANUEL HERRERO ARANDIA, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 46 Z-1 P1/4 DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA.

CUARTO.- CON FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE “CASAS HERRERO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOLICITA A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO SE ANULE LA CONTINUIDAD DE VIALIDAD DE LA CALLE MORELOS Y LIBERTAD QUE SE INDICO EN EL ALINEAMIENTO OFICIAL NUMERO 488, DE MARZO 2012, PARA LA PARCELA NUMERO 46 Z-1 P1/4. DE LA JTA. AUX, DE SAN NICOLAS TETITZINTLA; ESTO PARA CONSTRUIR UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; ESTANDO EN LA MEJOR DISPOSICION DE DONAR LA SUPERFICIE RESTRINGIDA POR VIALIDAD SOBRE LA CALLE BATALLON DE SAN PATRICIO.

QUINTO.- CON FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE “CASAS HERRERO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOLICITA A LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DICTAMEN EN QUE SE DETERMINE QUE LA ZONA Y EL PROYECTO QUE SE PRETENDE REALIZAR EN BATALLON DE SAN PATRICIO NÚMERO 600 DE LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA ESTAN LIBRES DE TODO TIPO DE RIESGO.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS, ENTRE OTRAS MATERIAS, PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO, EL IMPERATIVO NORMATIVO JURÍDICO 105 FRACCIÓN IV INCISO A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EL ARTÍCULO 9 FRACCIONES IV, V Y VI, ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO Y DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS.

IV.- EL ARTÍCULO 9º EN SUS FRACCIONES I, III, V, X Y XV Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS

AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ÉSTOS, DE IGUAL FORMA LO DISPONE EL NUMERAL 78 FRACCIONES XXXIX, XLI Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DESDE LUEGO RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO, COMPRENDIENDO ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DESCUIDAR DESDE LUEGO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

V.- EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA ESTABLECE QUE POR RAZONES DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR ÁREAS PARA CRECIMIENTO URBANO Y ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, ASÍ COMO AGRÍCOLAS, FORESTALES, AGROPECUARIAS Y LAS DEMÁS ESPECIFICADAS POR EL PROGRAMA DIRECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN.

VI.- EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA INDICA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ESTABLECERÁ LAS RESTRICCIONES QUE JUZGUE NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O PARA USO DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN FORMA GENERAL O EN FORMA DETERMINADA, EN FRACCIONAMIENTOS, EN LUGARES O PREDIOS ESPECÍFICOS Y LAS HARÁ CONSTAR EN LOS PERMISOS, LICENCIAS O CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO QUE EXPIDA, QUEDANDO OBLIGADOS A RESPETARLAS LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES.

VII.- LAS NORMAS DE VIALIDAD DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y DIMENSIONES DE LOS DISTINTOS CONDUCTOS O ESPACIOS GEOGRAFICOS DESTINADOS A LA CIRCULACION O DESPLAZAMIENTO DE VEHICULOS Y PEATONES, LOS QUE ORDENADOS SEGUN SU FUNCION Y JERARQUIA INTEGRAN LA ESTRUCTURA VIAL DEL ESPACIO URBANO, O DE UN ESPACIO NATURAL DADO.

VIII.- LAS CALLES LIBERTAD Y MORELOS INDICADAS COMO RESTRICCIÓN EN EL ALINEAMIENTO OFICIAL NUMERO 488, DE MARZO 2012, PARA LA PARCELA NUMERO 46 Z- 1 P1/4. DE LA JTA. AUX, DE SAN NICOLAS TETITZINTLA SON CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA LA CIUDAD DE TEHUACAN ACTUALIZACION 2011 COMO VIALIDADES LOCALES DESTINADAS PRINCIPALMENTE PARA DAR ACCESO A LOS LOTES DE LAS MANZANAS DE UNA COLONIA, BARRIO O FRACCIONAMIENTO; ASI MISMO DENTRO DEL MISMO PROGRAMA SE TIENE A LA CALLE BATALLON DE SAN PATRICIO

COMO VIALIDAD SECUNDARIA O DISTRIBUIDORA, QUE ES EL CONJUNTO DE CALLES O VIAS DESTINADAS A COMUNICAR DETERMINADOS SECTORES O DISTRITOS DE UN CENTRO DE POBLACION. COMO VIA DISTRIBUIDORA PRINCIPAL DE UN SECTOR, CONDUCE EL TRAFICO DE LAS CALLES LOCALES HACIA OTRAS ZONAS DEL DISTRITO, O HACIA OTRAS PRIMARIAS. POR SU MODO DE OPERACIÓN PUEDEN SER AVENIDAS, CIRCUITOS Y PARES VIALES.

IX.- CASAS HERRERO S.A. DE C.V. PRESENTA UNA PROPUESTA TECNICA PARA EVITAR ESTANCAMIENTO DE AGUA PLUVIAL EN LAS CALLES JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, BENITO JUAREZ Y MORELOS, ESTO PARA QUE NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO YA QUE SE OBSERVA EN EL PLANO TOPOGRAFICO UNA DIFERENCIA DE NIVEL SOBRE LA CALLE MORELOS A LA COLINDANCIA NORTE DEL PREDIO (125.00 M) DE 4.00 M Y HASTA LA CALLE BATALLON DE SAN PATRICIO (260.00 M) DE 5.00 M. PUDIENDO OCASIONAR ESTANCAMIENTO DE AGUA PLUVIAL SI NO SE LE DA CONTINUIDAD A LAS CALLES, POR LO QUE DEBERA PRESENTAR DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS EN QUE SE DETERMINE QUE LA ZONA Y EL PROYECTO ESTAN LIBRES DE TODO TIPO DE RIESGO

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE AUTORIZA SUPRIMIR LAS RESTRICCIONES POR PROLONGACION DE VIALIDAD DE LAS CALLES DENOMINADAS MORELOS Y LIBERTAD INDICADAS EN EL ALINEAMIENTO NUMERO 488/2012 PARA LA PARCELA 46 Z – 1 P ¼ UBICADA EN SAN NICOLAS TETIZINTLA, PROPIEDAD DE CASAS HERRERO S.A. DE C.V. DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCION POR AMPLIACION DE VIALIDAD DENOMINADA BATALLON DE SAN PATRICIO DE 789.15 M2, LA CUAL DEBERA SER ESCRITURADA A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA; ASI MISMO DEBERA ESCRITURAR LA FRANJA DE TERRENO DE 5.00 METROS DE ANCHO QUE PROPONE, PARA ENCAUSAR EL AGUA PLUVIAL Y QUE SE UBICA EN LA COLINDANCIA NORTE DEL PREDIO.

SEGUNDO.- QUEDA CONDICIONADA DICHA AUTORIZACION A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES PRESENTE EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, EN QUE SE DETERMINE QUE LA ZONA Y EL PROYECTO ESTAN LIBRES DE TODO TIPO DE RIESGO.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA; A 26 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- “COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO Y OBRAS PÚBLICAS”.- CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”.

EL LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PREGUNTA SI TIENEN SU EXPEDIENTE COMPLETO.

A LO QUE EL REGIDOR CARLOS ARENAS GUTIERREZ, RESPONDE QUE SÍ.

EL SÍNDICO NUEVAMENTE PREGUNTA SI TIENEN EL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.

EL REGIDOR CARLOS ARENAS GUTIERREZ, COMENTA QUE EN CUANTO A ESE PUNTO, SE ESTARÍA OTORGANDO CONDICIONADO A QUE EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS EL INTERESADO PRESENTE UN DICTAMEN EN QUE ESPECIFIQUE QUE LA ZONA ESTA LIBRE DE RIESGO.

EL SINDICO MANIFIESTA QUE PASARÁ SI NO LO ENTREGAN

EL REGIDOR MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, MANIFIESTA QUE HAY QUE DARLE LA CONFIANZA AL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, PUÉS ELLOS YA HAN REALIZADO UN ESTUDIO Y HAY QUE CONFIAR.

EL REGIDOR CARLOS ARENAS, REFIERE QUE LOS PROPIETARIOS SON UNA EMPRESA TEHUACANERA Y QUE ELLOS MISMOS SE COMPROMETEN A NO FALLAR, PUES SON DE AQUÍ Y QUIEREN TENER LA CONFIANZA PARA SEGUIR TRABAJANDO.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA POR PARTE DEL LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ Y LA REGIDORA LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA ALMA ROSA GARCÍA VEGA; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA SUPRIMIR LAS RESTRICCIONES POR PROLONGACION DE VIALIDAD DE LAS CALLES DENOMINADAS MORELOS Y LIBERTAD INDICADAS EN EL ALINEAMIENTO NUMERO 488/2012 PARA LA PARCELA 46 Z – 1 P ¼ UBICADA EN SAN NICOLAS TETIZINTLA, PROPIEDAD DE CASAS HERRERO S.A. DE C.V. DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCION POR AMPLIACION DE VIALIDAD DENOMINADA BATALLON DE SAN PATRICIO DE 789.15 M2, LA CUAL DEBERA SER ESCRITURADA A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA; ASI MISMO DEBERA ESCRITURAR LA FRANJA DE TERRENO DE 5.00 METROS DE ANCHO QUE PROPONE, PARA ENCAUSAR EL AGUA PLUVIAL Y QUE SE UBICA EN LA COLINDANCIA NORTE DEL PREDIO.

SEGUNDO.- QUEDA CONDICIONADA DICHA AUTORIZACIÓN A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES PRESENTE EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, EN QUE SE DETERMINE QUE LA ZONA Y EL PROYECTO ESTAN LIBRES DE TODO TIPO DE RIESGO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INSTRUCCIÓN AL SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y ÁREAS AFINES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD INICIEN LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO O LA FUNCIÓN CORRESPONDIENTE QUE BRINDARA LA ALBERCA SEMI OLIMPICA DE LA UNIDAD SUR DE ESTE MUNICIPIO SEA PRESTADO POR UN TERCERO.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, GRETA GARCIA SALAZAR Y GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 76, 78, 92 FRACCIONES I, IV, 94, 96 FRACCIÓN III, 172, 174 FRACCIÓN I Y 199 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PETITORIO:

CONSIDERANDO

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA PROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 104 DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS ENTRE OTROS EL DE PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO, EN DONDE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO;

II.- QUE EL ARTÍCULO 76 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU FRACCIÓN PRIMERA DETERMINA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁN LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y

DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, ASIMISMO ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DE LA MISMA LEY: EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL;

IV.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUERON DESIGNADOS, Y LA DE FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO;

V.- QUE DE IGUAL FORMA EL ARTICULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN;

VI.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN ENTRE OTRAS LA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

VII.- QUE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EN TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADOI LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

VIII.- ASIMISMO EL NUMERAL 174 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DISPONE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CONCESIONAR LA PRESTACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS O ESPECIALIDAD LO PERMITAN, DEBIENDO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE LA FUNCIÓN O EL SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE SEA PRESTADO POR UN TERCERO;

IX.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO,

MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMI OLIMPICA, QUE SERÁ INSTALADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO, SEA OTORGADA EN CONCESIÓN A UNA EMPRESA PARTICULAR Y QUE DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE EMITA ESTE AYUNTAMIENTO REUNA LOS REQUISITOS DE LEY, ESTO DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, YA QUE LA POBLACIÓN QUE SERÁ BENEFICIADA CON LA OPERACIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO, SERÁ DE MAS DE DOS MIL QUINIENTAS PERSONAS AL AÑO, PERSONAS DE TODAS LAS EDADES Y ESTRATOS SOCIALES, TENIÉNDOSE CONTEMPLADA UNA INVERSIÓN DE MAS DE \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100M.N.), POR LO QUE EL SOSTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, SU MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBE SER AUTOSUSTENTABLE A LARGO TIEMPO, Y AL REQUERIR COMO YA SE HA MENCIONADO ESTE TIPO DE INSTALACIONES DE GRANDES RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU OPERACIÓN MISMOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS NO TIENE PARA EROGAR, ES POR LO QUE SE PROPONE INVOLUCRAR A LA INICIATIVA PRIVADA, PARA QUE SEA ESTA QUIEN POR UN PERIODO DE TIEMPO Y MIENTRAS SEA AUTOSUSTENTABLE DICHO PROYECTO, OPERE, ADMINISTRE Y MANTENGA EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA ALBERCA SEMI OLIMPICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO;

X.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO INSTRÚYASE AL SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y ÁREAS AFINES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD INICIEN LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO O LA FUNCIÓN QUE BRINDARÁ LA ALBERCA SEMI OLIMPICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO SEA PRESTADO POR UN TERCERO.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

P E T I T O R I O

UNICO.- SE APRUEBA POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, SE INSTRUYA AL SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y ÁREAS AFINES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD INICIEN LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO O LA FUNCIÓN CORRESPONDIENTE QUE BRINDARA LA ALBERCA SEMI OLIMPICA DE LA UNIDAD SUR DE ESTE MUNICIPIO SEA PRESTADO POR UN TERCERO.- ATENTAMENTE.- "TEHUACÁN, COMPROMETIDOS CONTIGO".- TEHUACÁN, PUEBLA, A DIECISÉIS

DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- GRETA GARCIA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 10 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL REGIDOR ENRIQUE BUSTOS FLORES; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y ÁREAS AFINES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD INICIEN LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO O LA FUNCIÓN CORRESPONDIENTE QUE BRINDARA LA ALBERCA SEMI OLIMPICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA SUR DE ESTE MUNICIPIO SEA PRESTADO POR UN TERCERO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL A FIN DE QUE VERIFIQUE SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y EMITA SU OPINIÓN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SINDICATURA.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE RESOLUCION DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCACION 03/2012 PROMOVIDO POR EL C. MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACION MERCANTIL DENOMINADA “CANALLA BAR” EN EL DOMICILIO UBIADO EN CALLE 7 PONIENTE NO. 102, TAL Y COMO LO SOLICITA EL JUZGADO DE DISTRITO.

SEÑOR SINDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"... HONORABLE CABILDO: EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 76 PÁRRAFO PRIMERO, 77, 100 FRACCIÓN XV Y 214 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 112, 305 AL 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, 193 DE LA LEY DE AMPARO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL C. JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMRO 730/2012, PROMOVIODO POR MAXIMO JUAREZ HUERTA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULE LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.-----

II.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.-----

III.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.-----

IV.- QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO VIGILAR QUE EN LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS Y SE OBSERVEN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES.-----

V.- QUE EL ARTÍCULO 214 DE LA MISMA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE POR SER EL MUNICIPIO BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, SE CONSTITUYE COMO EL NIVEL DE GOBIERNO DE CONTACTO MÁS INMEDIATO CON LA SOCIEDAD, POR LO QUE DEBERÁ PROCURAR EL ACCESO INTEGRAL DE SUS MIEMBROS A LA JUSTICIA, PRECEPTUANDO ASÍ MISMO QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TODO MOMENTO, DEBERÁN CONTRIBUIR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y SUS POSIBILIDADES, CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA MUNICIPAL.-----

VI.- QUE LOS ARTÍCULOS 112, 305, AL 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; REGULAN LA EXISTENCIA Y TRAMITOLOGÍA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, MISMO QUE AL TENOR DEL ARTÍCULO 112 DEL CITADO REGLAMENTO PROCEDE CONTRA TODAS LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SE FUNDEN EN EL MISMO Y DEL QUE CONOCERÁ EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.-----

VII.- QUE EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL ANTERIORMENTE DENOMINADO DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO FUERON ABSORBIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.-----

VIII.- QUE EL ARTÍCULO 314 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DETERMINA QUE EN LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ AL ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, Y **SI EL NEGOCIO LO PERMITE** SE PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO A TRAVÉS DEL SÍNDICO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN O NEGOCIACIÓN EN SU CASO.-----

IX.- QUE CON FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DICTÓ PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO 3/2012, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO

DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 730/2012 DEL JUZGADO SETPIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ASI COMO POR LO DETERMINADO POR EL H. CABILDO DENTRO DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, MISMA QUE SE TRANSCRIBE INTEGRALMENTE A LA LETRA A CONTINUACIÓN. CONSTE.-----

RAZON CUENTA.- EN FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DOY CUENTA AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, CON EL MEMORANDUM EMITIDO POR PARTE DE SINDICATURA MUNICIPAL QUE CONTIENE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN DONDE SE INSTRUYE A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A EMITIR UNA NUEVA RESOLUCIÓN DENTRO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN NUMERO 03/2012 DE ACUERDO A LOS RZONAMIENTOS AHIU PRECISADO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA EJECUTORIA DE AMPARO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 730/2012, PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN **03/2012**, PROMOVIDO POR MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 24 DE FECHA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE DICTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

ABOG. OSCAR PALACIOS RAMIREZ

COORDINADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

TEHUACÁN, PUEBLA; A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

V I S T O S.- PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO **3/2012**, MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "CANALLA BAR", CON DOMICILIO EN CALLE SIETE PONIENTE NÚMERO CIENTO DOS DE ESTA CIUDAD; EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DESCRITA EN OFICIO NÚMERO 24 DE FECHA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE DICTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

RESULTANDO

1.- EN FECHA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA; LA PARTE RECURRENTE MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL CANALLA BAR" PROMOVIÓ EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN EXPONIENDO EN EL CAPÍTULO FÁCTICO DE SU

RECURSO, EL CONCEPTO DE VIOLACIÓN QUE CONSIDERO PERTINENTE Y QUE AQUÍ SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE EN OBVIO DE REPETICIONES.

2.- EN VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DO MIL DOCE, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMITE RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE RECURRENTE MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL CANALLA BAR"; DÁNDOLE VISTA AL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN PRODUJERA SU OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO, TAMBIÉN EN DICHO AUTO SE LE TUVO AL RECURRENTE, POR ANUNCIADAS LAS PRUBANZAS QUE REFERÍA EN SU ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN, MISMAS QUE SERÍAN VALORADAS PARA SU ADMISIÓN Y DESAHOGO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

3.- POR AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, COMPARECIÓ EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H, AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, DANDO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LEY, RINDIENDO SU OPINIÓN TÉCNICA. CON DICHO ESCRITO, SE LE DIO VISTA A LA PARTE RECURRENTE MAXIMO JUAREZ HUERTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE, Y OBJETARA LA MISMA Y OFRECIERA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PARA COMBATIR AQUELLAS O REFUTAR LOS ARGUMENTOS QUE EN SU MOMENTO SE HAYAN EXPRESADO.

4.- CON FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE LE TUVO A LA PARTE RECURRENTE, DANDO CONTESTACIÓN A LA VISTA QUE SE LE DIERA MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DENTRO DEL MISMO AUTO, SE PROCEDIÓ A LA ENUNCIACIÓN, CALIFICACIÓN, Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES. SEÑALÁNDOSE DÍA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 310, 311, 312, 315 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1994, ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN, PROMOVIDO MAXIMO JUAREZ HUERTA,

EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "CANALLA BAR", DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO 3/2012, CON DOMICILIO EN CALLE SIETE PONIENTE NÚMERO CIENTO DOS DE ESTA CIUDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 24 DE FECHA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE DICTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

SEGUNDO.- LOS AUTOS GUARDAN ESTADO PARA RESOLVER EN CUANTO AL FONDO, ATENTO A QUE FUERON SATISFECHAS LAS CONDICIONES GENERALES Y LOS PRESUPUESTOS PROCESALES DE LEY; ADEMÁS DE NO EXISTIR VIOLACIÓN PROCESAL, RECLAMACIÓN O EXCEPCIÓN QUE MOTIVE LA REPOSICIÓN, RECOMPOSICIÓN O IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TRATARA EXCLUSIVAMENTE DE LA ACCIÓN EJERCITADA, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA LA OPINIÓN TÉCNICA QUE EMITIÓ EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN CONSECUENCIA EL RECURRENTE DEBERÁ PROBAR LAS ALEGACIONES TAL Y COMO LO DISPONE LOS ARTÍCULOS 352, 361, 364 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO.- DE LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA EN EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN; PARA ELLO SE TOMA EN CUENTA QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE TRANSCRIBIR EN LA SENTENCIA LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EXPRESADOS POR EL RECURRENTE, DADO QUE TAL OMISIÓN NO INFRINGE DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SE INVOCA EN APOYO DE LO ANTERIOR LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 477, VISIBLE EN LAS PÁGINAS 414 Y 415, TOMO VI, MATERIAL COMÚN DEL APÉNDICE DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 1917-2000, CUYO RUBRO Y CONTENIDO DICE: **"CONCEPTOS DE VIOLACION, EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIR.- EL HECHO DE QUE EL JUEZ FEDERAL NO TRANSCRIBA EN SU FALLO LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EXPRESADOS EN LA DEMANDA, NO IMPLICA QUE HAYA INFRINGIDO DISPOSICIONES DE LA LEY DE AMPARO, A LA CUAL SUJETA SU ATENCIÓN, PUES NO HAY PRECEPTO ALGUNO QUE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO TAL TRASCRIPCIÓN, ADEMÁS DE QUE DICHA OMISIÓN NO DEJA EN**

ESTADO DE INDEFENSIÓN AL QUEJOSO, DADO QUE NO SE LE PRIVA DE LA OPORTUNIDAD PARA RECURRIR Y ALEGAR LO QUE ESTIME PERTINENTE PARA DEMOSTRAR, EN SU CASO, LA ILEGALIDAD DE LA MISMA.”

QUINTO.- DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA, SE OBSERVA QUE LA PARTE RECURRENTE MAXIMO JUAREZ HUERTA, POR SU REPRESENTACIÓN PARA LOGRAR SUS PRETENSIONES OFRECE COMO MATERIAL PROBATORIO LAS SIGUIENTES:

A).- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE EXISTEN EN EL EXPEDIENTE QUE SE FORMARA AL EFECTO SOBRE LA SOLICITUD 2204/2011, RESPECTO A LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA “EL CANALLA”; PROBANZA QUE ES VALORADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 265 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. PROBANZA CON LA QUE SE JUSTIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS COSNTANCIAS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE RECURSO Y CON EL QUE JUSTIFICA EL ACTO RECLAMNAO QUE IMPUGNA DENTRO DEL PRECENTRE RECURSO DE REVOCACIÓN.

SEXTO.- ASÍ MISMO EL RECURRENTE MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y EN CONTESTACIÓN A LA VISTA QUE SE LE DIO POR ACUERDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OBJETO EL MATERIAL PROBATORIO, QUE EXHIBIÓ EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, Y PARA ACREDITAR TAL OBJECCIÓN PRESENTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

A).- INSPECCION JUDICIAL.- CONSISTENTE EN LA INSPECCIÓN A LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA EL “CANALLA BAR”, UBICADA EN CALLE SIETE PONIENTE NUMERO CIENTO DOS DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO A LOS PUNTOS CONCRETOS EXHIBIDOS, PROBANZA QUE SE VALORA EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 294, 323, Y 343 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, DE DONDE SE ADVIERTE EL NUMERO DE COMERCIOS Y CASA HABITACIÓN QUE EXISTEN EN LAS COLINDANCIAS ORIENTE, PONIENTE Y ACERA DE ENFRENTA DEL PREDIO EN DONDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA “EL CANALLA”. DE LO ANTES EXPUESTO, DEBE CONCLUIRSE QUE LA VALORACIÓN DE ESE MEDIO DE PRUEBA, DEBE EFECTUARSE ATENDIENDO AL OBJETO PRECISO PARA EL CUAL FUE OFRECIDA; DE TAL MANERA QUE SI EL RECURRENTE OFRECIÓ COMO PRUEBA LA INSPECCIÓN JUDICIAL, ESTO ES QUE SE REALIZO DE ACUERDO AL TENOR DE PUNTOS CONCRETOS QUE EXHIBIERA EL

RECURRENTE EN FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MISMO POR EL CUAL SE OBSERVO LA EXISTENCIA DE VECINOS COLINDANTES, TANTO DE COMERCIO COMO DE CASA HABITACION. SITUACIÓN QUE EL PROPIO RECURRENTE NO OBJETO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PUESTO QUE EN EFECTO A LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE, SU UBICACIÓN Y LOS POSIBLES AFECTADOS, SE DESPRENDIÓ QUE SI EXISTEN NEGOCIACIONES COMERCIALES, PERO TAMBIÉN, SE OBSERVA LA UBICACIÓN CERCANA DE CASAS HABITACIÓN, POR LO QUE ESTA PRUEBA ES VALORADA CONFORME A LA PROPIA LEY, SIENDO EL ACTO CONTINGENTE Y MOMENTÁNEO EN EL QUE EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, A TRAVÉS DE SUS SENTIDOS, DA FE DE ASPECTOS REALES O CUESTIONES MATERIALES PARA CREAR CONVICCIÓN, Y QUE EL OFERENTE DE LA PRUEBA PRETENDIÓ JUSTIFICAR QUE NO HABÍA VECINOS COLINDANTES CUANDO ES LA REALIZACIÓN A LA INSPECCIÓN SE PUDO OBSERVA QUE EN EFECTO SI EXISTEN VECINOS CON CASA HABITACIÓN, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN UN PERIMETRO DE DOS ACERAS, MISMO POR EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE NO SOLO SON INMUEBLES COMERCIALES, SI NO DE CASA HABITACION, POR LO TANTO DICHA PROBANZA UNICAMENTE EVIDENCIA QUE ALREDEDOR DEL ESTABLECIMIENTO DEL HOY RECURRENTE SE ENCUENTRAN CASAS HABITACIÓN Y NEGOCIOS, PROBANZA CON LA CUAL NO ACREDITA SU DICHO EN EL SENTIDO DE QUE SOLAMENTE EXISTIAN LOCALES COMERCIALES Y NO CASA HABITACIÓN.

B).- DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, MISMA QUE ES VALORADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 265, 266, 267, 271 Y 335 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO APLICADO SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, ESTO ES ASI PORQUE FUE EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, POR LO QUE AL TRATARSE DE UNA DOCUMENTAL EMITIDA POR UNA AUTORIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY, AL TRATARSE DE LAS COMISIONES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO TAMBIEN LO ES, QUE AL SER CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PERSONA AUTORIZADA A FIN DE REALIZAR Y EXTENDER CERTIFICACIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ARTICULO 135 FRACCION VII, ADQUIERE VALOR PROBATORIO PLENO POR MEDIO DE LA CUAL SE ACREDITA QUE SI EXISTIO LA VALORACION POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS RESPECTO A LA REVISION DE SOLICITUDES DE USO DE SUELO, ACUERDO POR EL CUAL SE HACE VER QUE LA NEGOCIACION DENOMINADA "EL CANALLA", QUE EL USO DE SUELO SOLICITADO NO ERA PROCEDENTE PUESTO QUE DE LA OPINION DE LAS ENCUESTAS

QUE SE SOLICITARON A LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ARROJAN RESULTADOS NEGATIVOS O DE NO ACEPTACION DEL ESTABLECIMIENTO EN LA ZONA, ACUERDO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO POR DICHA COMISIÓN.

SEPTIMO.- SE PROCEDE POR CONGRUENCIA PROCESAL AL ANÁLISIS, ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO, APORTADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, QUE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, DOCTOR JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, DEL MEMORÁNDUM NUMERO 183, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE CON SUS ANEXOS PROVENIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACÁN; MEMORANDUM QUE CONTIENE ANEXO, DOCUMENTOS QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VECINOS DE LAS CALLES REFORMA SUR, SIETE PONIENTE E ISABEL LA CATOLICA, DONDE MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL BAR DENOMINADO "EL CANALLA", SOLICITANDO NUEVAMENTE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, MISMO QUE DICHO MEMORÁNDUM CONTIENE EL OFICIO 01/2011 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011, OFICIO 2551 DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, ESCRITO PETITORIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS SIGNADO POR LOS VECINOS DE LA CALLE REFORMA SUR NÚMERO 7 PONIENTE E ISABEL LA CATÓLICA, ESCRITO PETITORIO RECIBIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OFICIO NÚMERO 03/06 PETITORIO DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ESCRITO PETITORIO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS SIGNADO POR VECINOS DE LA CALLE REFORMA SUR Y 7 ORIENTE; ESCRITO PETITORIO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA PRIMARIA "CLUB ROTARIO", ESCRITO QUE CONTIENE LA QUEJA ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS PRESENTADA POR VECINO DE LA CALLE AVENIDA REFORMA Y 7 PONIENTE E ISABEL LA CATÓLICA, COPIA DEL EXTRACTO DE PERIÓDICO DONDE HACEN REFERENCIA DE LA EXCESIVA CONTAMINACIÓN AUDITIVA QUE PROVOCA LA NEGOCIACIÓN "EL CANALLA", COPIAS DE LAS PLACAS FOTOGRAFICAS DE SELLOS DE CLAUSURA EN LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL CANALLA", MEMORÁNDUM DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIGNADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL PARA EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ENVÍA OFICIO DE LA UNIÓN DE VECINOS DE LAS CALLES REFORMA SUR Y 7 PONIENTE. MEMORÁNDUM DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DONDE ESTABLECE EL RESULTADO DE LAS ENCUESTAS QUE

SE REALIZARON Y QUE ADJUNTO A DICHO MEMORÁNDUM MISMO DONDE DEMOSTRÓ QUE EL 96% DE LOS ENCUESTADOS NO ESTUVO DE ACUERDO EN LA APERTURA O INSTALACIÓN. DOCUMENTALES QUE EN SU CONJUNTO SON VALORADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 265, 266, 267, 271 Y 335 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. ESTO PORQUE SE DESPRENDE QUE TODAS Y CADA UNA DE ELLAS FUERON CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. AUNADO A QUE HACEN PRUEBA PLENA AL NO SER OBJETADOS POR EL RECURRENTE ASÍ COMO POR SU NATURALEZA OBJETIVA, CONSIGNAN EN SI UN HECHO, PROBANZA CON LA AUENSE ACREDITA QUE LA NEGOCIACIÓN CAUSA UNA GRAVE ALTERACIÓN POR SU ACTIVIDAD A LA SOCIEDAD.

B)- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, DOCTOR JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, DEL MEMORÁNDUM NUMERO 1955 DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CON SU RESPUESTA ANEXA NUMERO DSEM09122011; MISMA QUE ES VALORADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 265, 266, 267, 271 Y 335 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. MEMORÁNDUM DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MISMO POR EL CUAL SOLICITO AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL REALICE UNA ENCUESTA A VECINOS DEL BARRIO LA PEDRERA EN LA ZONA CONFORMADA CON UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA ACEPTACIÓN DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE LA DISCOTEQUE. DOCUMENTAL QUE TIENE COMO OBJETO ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA A LOS VECINOS UBICADOS EN LA CALLE REFORMA, 7 PONIENTE E ISABEL LA CATÓLICA DE ESTA CIUDAD, Y QUE CONTIENEN UN HECHO REAL DE LA INCONFORMIDAD DE LOS VECINOS CERCANOS A LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL CANALLA". PROBANZA CON LA CUAL SE ACREDITA QUE POR EL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD REALZADA POR LA NEGOCIACIÓN PROPIEDAD DEL HOY RECURRENTE EXISTEN DIVERSAS QUEJAS POR PARTE DE LOS VECINOS DEL LUGAR.

C).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN EL CONJUNTO SISTEMATIZADO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CONSTANCIAS DE ACTUACIONES PROCESALES Y PROCEDIMENTALES QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE, TENDIENTES A COMPROBAR LA LEGALIDAD DEL ACTO DE ESTA AUTORIDAD; MISMA QUE ES VALORADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 265, 266, 267, 271 Y 335 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, APLICADO

SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA.

D).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- CONSISTENTES EN LA DEDUCCIONES LÓGICO-JURÍDICAS DERIVADAS DE LA LEY Y DE LOS HECHOS DEBIDAMENTE PROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO; MISMA QUE ES VALORADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 265, 266, 267, 271 Y 335 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL ARTÍCULO 315 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. PRUEBA QUE PARTIENDO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EXISTE CLARA PRESUNCIÓN HUMANA DE LA INCONFORMIDAD QUE PRESENTA CADA UNO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL CANALLA", DEBIDO A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE CONCATENAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS CON LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA ESTÁ A FIN DE LLEGAR A UNA VALORACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS HECHOS ALUDIDOS POR LAS PARTES, Y PODER LLEGAR A LA VERDAD OCULTA.

OCTAVO.- AHORA BIEN, SIENDO EL HECHO INFRACTOR LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 24 DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, MISMA QUE CONTIENE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE USO DE SUELO PARA DISCOTEQUE, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 7 PONIENTE NUMERO 102, PERTENECIENTE A LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD. DEBIDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO MINUCIOSO DEL ESCRITO DE INICIO DEL RECURSO PROMOVIDO POR EL RECURRENTE, SE OBSERVA, Y QUE NO PASA DESAPERCIBIDO POR LOS MUNÍCIPES QUE COLIGEN ESTA RESOLUCIÓN, EL IMPEDIMENTO PARA RESOLVER SOBRE LAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 5 Y 16 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SUPREMO TEXTO DE LA NACIÓN, EN VIRTUD DE QUE RESULTA DE EXPLORADO DERECHO, QUE ESA FACULTAD ES EXCLUSIVA DE NUESTRO ALTO TRIBUNAL O EN SU DEFECTO TRATÁNDOSE DE CONCULCACIÓN DE GARANTÍAS DEBE SER UN JUZGADO DE GARANTÍAS QUIEN SE ENCARGUE DEL ESTUDIO PORMENORIZADO DE VIOLACIONES AL TEXTO FUNDAMENTAL, Y EN SU CASO DE SU RESARCIMIENTO, POR LO TANTO, RESULTA INSOSTENIBLE EL PLANTEAMIENTO DEL RECURRENTE; SIN EMBARGO DADO QUE LA ALTA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO SE HACE EXTENSIVA AL ANÁLISIS DE FONDO DEL AGRAVIO DEL QUE SE DUELE LA PARTE ACTORA, MISMO QUE HACIENDO UN ESTUDIO ACUCIOSO, SE ADVIERTE QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN, EN ATENCIÓN A QUE EL ACTUAR DEL CIUDADANO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, RESPECTO DE SU DETERMINACIÓN DE NO OTORGAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO SOLICITADO, ENCUENTRA SU SUSTENTO EN EL ESTUDIO Y ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO TOMADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA QUE CON FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ACORDÓ

QUE SE DEBE PRIVILEGIAR EL INTERÉS SOCIAL Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO SOBRE UN INTERÉS PARTICULAR SIN VULNERAR GARANTÍAS DE NINGUNA ESPECIE; POR LO QUE EN ESTRICTO APEGO POR ESTA COMISIÓN; LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO NO ESTA EN POSIBILIDAD DE OTORGAR LA RENOVACIÓN DE USO DE SUELO SOLICITADO; ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA ES EVIDENTE QUE EL RECURSO INTERPUESTO EN TIEMPO POR EL RECURRENTE ES DEFICIENTE, PUES SE PROMUEVE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CONTRA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, SIENDO QUE ÉSTE NO RESOLVIÓ DE MANERA AUTÓNOMA O DE MOTU PROPRIO, SINO EN BASE A LA DETERMINACIÓN A LA QUE ARRIBARA LA HONORABLE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, SITUACIÓN A LA QUE EL RECURRENTE FUE OMISO, Y TAL NEGLIGENCIA PROCESAL NO LE PUEDE PARAR BENEFICIO ALGUNO, ESTO ES, EL RECURSO INTERPUESTO NO PUEDE HACERSE EXTENSIVO DE OFICIO A LA DETERMINACIÓN A LA QUE ARRIBARA LA HONORABLE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE EN LA ESPECIE RESULTA SER EL GÉNESIS DE DONDE EMANA LA DETERMINACIÓN QUE EL CIUDADANO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA NOTIFICARA AL HOY RECURRENTE; A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ES EL REFLEJO DE LA DETERMINACIÓN QUE DE MANERA COLEGIADA ARRIBARA LA HONORABLE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE EL RECURRENTE DEJARA INTOCADA ACUERDO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, YA QUE EN SU FACULTAD DE LAS COMISIONES QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO DETERMINAR SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TAL Y COMO LO ESTABLECE LA PROPIA LEY ORGANICA MUNICIPAL, POR LO QUE HA SURTIDO SUS EFECTOS DESDE LA FECHA EN QUE ÉSTA FUE NOTIFICADA, Y DE LAS CONSTANCIAS QUE DETERMINARON TAL NEGACIÓN A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE USO DE SUELO DEL HOY QUEJOSO, PUESTO QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE SE ANEXAN Y COMO EN SU MOMENTO FUE ENUNCIADA Y VALORADA POR ESTA AUTORIDAD, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, HIZO SABER QUE EN EFECTO HABÍA INCONFORMIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN PROPIEDAD DEL HOY RECURRENTE, POR PARTE DE LOS VECINOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA AVENIDA REFORMA Y CALLE 7 PONIENTE, TAL Y COMO OPORTUNAMENTE LO HACE MENCIONAR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN DONDE DICE "ASÍ MISMO SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA HONORABLE COMISIÓN LA OPINIÓN DE LAS ENCUESTAS QUE SE SOLICITARON A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "EL CANALLA", CON SOLICITUD PRESENTADA EN EL AÑO PRÓXIMO PASADO PARA RENOVAR EL USO DE SUELO, MOSTRANDO QUE LAS ENCUESTAS EN CUANTO A LA VIALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EN LA

ZONA, POR LO QUE SE ESTIMO NECESARIO QUE EL ASUNTO SE DISCUTIERA EN ESTA SESIÓN DE COMISIÓN, YA QUE LA PREOCUPACIÓN DEL MUNICIPIO ES LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, LA COMISIÓN DISCUTE Y CONCLUYE DE FORMA UNÁNIME POR ACUERDO QUE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE USO DE SUELO DEBE SER NEGADA ATENDIENDO AL ORDEN SOCIAL O PUBLICO, DEBIDO A QUE SE DEBE PREPONDERAR EL INTERÉS SOCIAL SOBRE EL INTERÉS PRIVADO, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO PARA QUE EN EL ORDEN PLANTEADO CON ANTERIORIDAD PROCEDA A DARLE RESPUESTA NEGATIVA A LA SOLICITUD ELABORADAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. DICHA ASEVERACIÓN Y CONCATENADA CON LA DOCUMENTAL PÚBLICA QUE HACE LLEGAR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DONDE HACE LLEGAR A SU OPINIÓN LOS DOCUMENTOS DONDE SE OBSERVA ESCRITOS DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE VECINOS DE LA CALLE REFORMA, 7 PONIENTE E ISABEL LA CATÓLICA, AUNADO A LA INSPECCIÓN JUDICIAL, SE OBSERVA QUE EN EFECTO, LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL CANALLA" PROPIEDAD DEL QUEJOSO, SE ENCUENTRA FRENTE Y AUN CONSTADO SOBRE LA CALLE 7 PONIENTE, REFORMA SUR, Y LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA, SE ENCUENTRAN TANTO NEGOCIACIONES COMERCIALES COMO CASAS HABITACIÓN, POR LO QUE CONTRARIO A LO QUE EL RECURRENTE QUISO ACREDITAR CON LA INSPECCIÓN, DE QUE NO EXISTEN VECINOS COLINDANTES NI EN LA ACERA DE ENFRENTE CON CASA HABITACIÓN, PUESTO QUE SE APRECIA DENTRO DE LAS PROPIAS PLACAS FOTOGRAFICAS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS INMUEBLES QUE SI SE ENCUENTRAN CASAS HABITACIÓN, POR LO QUE SURTE Y SURGEN TODOS SUS EFECTOS LEGALES LA PROPIA EN CUESTA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SIENDO UN TOTAL DE 43 NEGOCIACIONES Y 21 CASAS HABITACIÓN.

POR LO ANTERIOR Y SIN QUE SEA ÓBICE PARA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, APRECIAR QUE TAMPOCO LE ASISTE LA RAZÓN AL RECURRENTE EN LA PARTE QUE ADVIERTE QUE EL ACUERDO DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO ADOLECE DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, PUES SENTADO LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA MOTIVADO, HABIDA CUENTA DEL ACUERDO DE LA MULTICITADA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, TAN ES ASÍ QUE OBRA DENTRO DEL SUMARIO MARCADO CON EL NÚMERO 3/2012 DE LOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, AUTOS A LOS CUALES TUVO A LA VISTA EL RECURRENTE DE MANERA OPORTUNA Y CUYO CONTENIDO FUERA EXHIBIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE ESTE GOBIERNO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE RECIBIDO EN ESA MISMA FECHA, MISMO QUE SE REFIERE A LA OPINIÓN TÉCNICA EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 311 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA Y QUE NO FUE OBJETADO CON MEDIO IDÓNEO DE PRUEBA, POR LO QUE ESTE SURTIÓ SUS EFECTOS EN TODAS SUS

PARTES POR ACUERDO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y QUE FUERA NOTIFICADO AL RECURRENTE DE MANERA PERSONAL A LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO POR MEDIO DE ARACELI SÁNCHEZ TRUJILLO, PERSONA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO RECURRENTE DESDE EN ESCRITO INICIAL DE RECURSO, PREVIA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PASADO DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR ULTIMO, ES DE OBSERVARSE QUE SIENDO UNA FACULTAD REGLADA LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD, ASÍ COMO SU ANÁLISIS, DE CUYA SUPUESTA OMISIÓN SE DUELE EL RECURRENTE, SE CONCLUYE QUE EL ACUERDO DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE CONTENIDA EN LA NOTIFICACIÓN DEL DÍA SEIS DE ESE MISMO MES Y AÑO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN LOS ARTÍCULOS 115, I, II Y III INCISO I, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN IV INCISOS A Y D Y FRACCIÓN XIII DEL MISMO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 FRACCIONES I, III, VII DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES VIGENTE EN LA CIUDAD, EL CUAL COMO SE ADVIERTE, SI SE ENCUENTRA FUNDADO Y MOTIVADO, YA QUE EN DICHO OFICIO SE CITAN LOS CUERPOS LEGALES Y PRECEPTOS QUE SE APLICAN AL CASO CONCRETO, ES DECIR LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN QUE ENCUADRA LA CONDUCTA DEL GOBERNADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS CUERPOS LEGALES Y PRECEPTOS LEGALES QUE OTORGAN COMPETENCIA O FACULTADES A LA AUTORIDAD ENCARGADA DE EMITIR EL ACTO EN AGRAVIO DEL GOBERNADO, ASÍ COMO TAMBIÉN DICHO ACTO SE ENCUENTRA MOTIVADO YA QUE SE ESPECIFICAN LAS RAZONES O MOTIVOS POR LOS CUALES LA AUTORIDAD SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA OTORGAR LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GOBERNADO; AL RESPECTO TIENE APLICACIÓN EL SIGUIENTE CRITERIO JURISPRUDENCIAL:

TIPO DE DOCUMENTO: TESIS AISLADA CLAVE DE PUBLICACIÓN: NO ASIGNADA, CLAVE DE CONTROL ASIGNADA POR SCJN: NO ESPECIFICADA, SALA O TRIBUNAL EMISOR: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO - 7MA. ÉPOCA - MATERIA: COMÚN.

FUENTE DE PUBLICACIÓN: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VOLUMEN: 175-180 SEXTA PARTE PÁGINA: 98

FUNDAMENTACION. CARACTERÍSTICAS DEL ACTO DE AUTORIDAD CORRECTAMENTE FUNDADO. FORMALIDAD ESENCIAL DEL ACTO ES EL CARACTER CON QUE LA AUTORIDAD RESPECTIVA LO SUSCRIBE Y EL DISPOSITIVO, ACUERDO O DECRETO QUE LE OTORQUE TAL LEGITIMACION.

PARA PODER CONSIDERAR UN ACTO AUTORITARIO COMO CORRECTAMENTE FUNDADO, ES NECESARIO QUE EN ÉL SE CITEN: A). LOS CUERPOS LEGALES Y PRECEPTOS QUE SE ESTÁN APLICANDO AL

CASO CONCRETO, ES DECIR LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN QUE ENCUADRA LA CONDUCTA DEL GOBERNADO, QUE SERÁN SEÑALADOS CON TODA EXACTITUD, PRECISÁNDOSE LOS INCISOS, SUBINCISOS Y FRACCIONES. B). LOS CUERPOS LEGALES Y PRECEPTOS QUE OTORGAN COMPETENCIA O FACULTADES A LAS AUTORIDADES, PARA EMITIR EL ACTO EN AGRAVIO DEL GOBERNADO. AHORA BIEN, SIGUIENDO UNA SECUENCIA LÓGICA, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE LA CITACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE OTORGAN COMPETENCIA, DEBE REALIZARSE TAMBIÉN CON TODA EXACTITUD, SEÑALÁNDOSE EL INCISO, SUBINCISO Y FRACCIÓN O FRACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS FACULTADES QUE EN EL CASO CONCRETO, LA AUTORIDAD ESTÁ EJERCITANDO AL EMITIR EL ACTO DE PODER EN PERJUICIO DEL GOBERNADO. EN EFECTO, LA GARANTÍA DE FUNDAMENTACIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL LLEVA IMPLÍCITA LA IDEA DE EXACTITUD Y PRECISIÓN EN LA CITACIÓN DE LOS CUERPOS LEGALES, PRECEPTOS, INCISOS, SUBINCISOS Y FRACCIONES DE LOS MISMOS QUE SE ESTÁN APLICANDO AL PARTICULAR EN EL CASO CONCRETO, Y NO ES POSIBLE ABRIGAR EN LA GARANTÍA INDIVIDUAL COMENTADA, NINGUNA CLASE DE AMBIGÜEDAD, O IMPRECISIÓN, PUESTO QUE EL OBJETIVO DE LA MISMA PRIMORDIALMENTE SE CONSTITUYE POR UNA EXACTA INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACTO AUTORITARIO, DE ACUERDO A LA CONDUCTA REALIZADA POR EL PARTICULAR, LA APLICACIÓN DE LAS LEYES A LA MISMA Y DESDE LUEGO, LA EXACTA CITACIÓN DE LOS PRECEPTOS COMPETENCIALES, QUE PERMITEN A LAS AUTORIDADES LA EMISIÓN DEL ACTO DE PODER.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

DESCRIPCIÓN DE PRECEDENTES:

AMPARO DIRECTO 16/83. JORGE LEÓN RODAL FLORES. 12 DE JULIO DE 1983. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.

TIPO DE DOCUMENTO: TESIS AISLADA CLAVE DE PUBLICACIÓN: NO ASIGNADA, CLAVE DE CONTROL ASIGNADA POR SCJN: SALA O TRIBUNAL EMISOR: 2DA. SALA - 5TA. ÉPOCA - MATERIA: NO ESPECIFICADA, FUENTE DE PUBLICACIÓN: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VOLUMEN: CXXVII PÁGINA: 793

ACTO MOTIVADO Y FUNDADO.

LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL PARA QUE UNA AUTORIDAD OBRE LEGÍTIMAMENTE, SON EL PRIMERO EL DE MOTIVAR EL ACTO RECLAMADO Y EL SEGUNDO CON VISTA DE ESA MOTIVACIÓN FUNDAR SU ACTO O RESOLUCIÓN Y SI ESTO NO SE HACE, SE VIOLA DICHO PRECEPTO.

DESCRIPCIÓN DE PRECEDENTES:

AMPARO EN REVISIÓN 5713/55. CÍA. MANUFACTURERA DE GÓMEZ PALACIO, S.A. 7 DE MARZO DE 1956. CINCO VOTOS. PONENTE: ALFONSO FRANCISCO RAMÍREZ.

POR LO QUE EL ARGUMENTO DEL RECURRENTE ES DOGMÁTICO, ANTE LO EVIDENTE DE LO FUNDAMENTADO Y MOTIVADO DEL ACTO IMPUGNADO Y AQUÍ RESUELTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL FUE COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "CANALLA BAR", EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DESCRITA EN EL OFICIO NÚMERO 24 DE FECHA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE DICTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

SEGUNDO.- LA PARTE RECURRENTE MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "CANALLA BAR", CON DOMICILIO EN CALLE SIETE PONIENTE NÚMERO CIENTO DOS DE ESTA CIUDAD, ACREDITO SU PERSONALIDAD, PERO NO ACREDITÓ LOS EXTREMOS DE SUS PRETENSIONES, TAL Y COMO REFIERE EL PUNTO OCTAVO DE LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

TERCERO.- SE CONFIRMA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL OFICIO 24 DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN DONDE SE LE HACE SANER AL RECURRENTE QUE NO ESTA EN POSIBILIDAD DE OTORGAR LA RENOVACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA DISCOTEQUE EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 7 PONIENTE NUMERO 102, COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD.

CUARTO.- CON BASE EN LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 314 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA EFECTOS DE QUE SE SOMETA LA PRESENTE RESOLUCIÓN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN O NEGACIÓN EN SU CASO.

QUINTO.- UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA APROBADA O NEGADA POR EL CABILDO DE LA

CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, AL RECURRENTE MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "CANALLA BAR", CON DOMICILIO EN CALLE SIETE PONIENTE NÚMERO CIENTO DOS DE ESTA CIUDAD; ASÍ COMO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA, EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE LAS OFICINAS PÚBLICAS QUE OCUPA DICHA DEPENDENCIA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO EL ABOGADO JESUS MANUEL GONZALEZ LUVIANO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

ABOGADO JESUS MANUEL GONZALEZ LUVIANO.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

P E T I T O R I O

UNICO.- SE APRUEBE POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO **03/2012**, PROMOVIDO POR MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "CANALLA BAR", CON DOMICILIO EN CALLE SIETE PONIENTE NÚMERO CIENTO DOS DE ESTA CIUDAD, TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 314 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES TAL Y COMO CONSTA DE SU TRASCIPCIÓN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEELECCION.- TEHUACAN PUEBLA, A 26 DE JULIO DE 2013.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.- SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO.- SE APRUEBA POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCION DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVOCACION NUMERO **3/2012**, PROMOVIDO POR MAXIMO JUAREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "CANALLA BAR", CON DOMICILIO EN CALLE SIETE PONIENTE NÚMERO CIENTO DOS DE ESTA CIUDAD, TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCION POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 314 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA; EN SUS TERMINOS Y ALCANCES TAL Y COMO CONSTA DE SU TRANSCRIPCION EN EL CONSIDERANDO IX DEL INSTRUMENTO QUE HA SIDO PRESENTADO Y APROBADO.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.

C. ELISEO LEZAMA PRIETO

C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA

C. GABRIELA BRINGAS DELGADO

AUSENTE

C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ _____

C. GRETA GARCIA SALAZAR _____

C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA _____

C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ _____

C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS

C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ _____

C. ALMA ROSA GARCIA VEGA _____

C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ AUSENTE

C. CARLOS CADENA CORONA AUSENTE

C. ENRIQUE BUSTOS FLORES _____

C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ SÍNDICO MUNICIPAL
